



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de septiembre de 2015

No. 58

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO: ACTUACIÓN DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y ESCOLARES, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE SEIEM.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 4168, 4177, 4174, 4169, 4184, 3998, 3996, 3993, 567-B1, 3991, 1776-A1, 577-B1, 4171, 4170, 4173, 4176, 4172, 4287, 4185, 4194, 585-B1, 4203, 4206, 4207, 4208, 4196, 4202, 1877-A1, 4294, 4120, 4300, 4292, 4297 y 592-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4235, 4214, 4217, 1841-A1, 4189, 1837-A1, 1868-A1 y 1839-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

en GRANDE SEIEM

**PROTOCOLO: ACTUACIÓN DE
AUTORIDADES EDUCATIVAS Y ESCOLARES,
PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD
FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE
ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PLANTELES
DE EDUCACIÓN BÁSICA DEPENDIENTES DE SEIEM**

Índice

1. Introducción
 2. Objetivo
 3. Ámbito de aplicación
 4. Marco legal
 - 4.1 Instrumentos de carácter internacional
 - 4.2 Instrumentos de carácter nacional
 - 4.3 Instrumentos de carácter estatal
 5. Principios generales
 6. Marco conceptual
 7. Actos inmorales, deshonestos u omisiones, relacionados con la prestación del Servicio Público, y en concordancia con las disposiciones laborales y administrativas aplicables
 - 7.1 Hostigamiento y/o acoso sexual
 - 7.2 Actos libidinosos
 - 7.3 Violación
 - 7.4 Violencia física
 - 7.5 Violencia psicológica
 - 7.6 Accidentes escolares
 8. Identificación y detección de casos
 - 8.1 Características físicas, psicológicas y conductuales de las posibles víctimas que sufren violencia física, psicológica y/o sexual
 - 8.2 Características psicológicas y conductuales del servidor público, posible agresor
 9. Procedimientos para la actuación y atención a casos
 - 9.1 Procedimiento de actuación y atención en caso de presunto hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos o presunta violación
 - 9.2 Procedimiento de actuación y atención en caso de violencia física o psicológica
 - 9.2.1 Intervención inicial
 - 9.2.2 Intervención subsecuente
 - 9.3 Procedimiento de actuación y atención en caso de accidentes escolares
 - 9.4 Información básica sobre el Seguro Escolar
 10. Prevenciones generales
 11. Previsiones generales
- Transitorios

1. INTRODUCCIÓN

Los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un organismo público descentralizado; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados. Tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación, con el propósito de proporcionar a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas; que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo.

Es visión de este Organismo, ser una organización abierta y cercana a la comunidad, que garantice: educación básica y normal de excelencia, orientada a la formación de ciudadanos con valores cívicos y éticos; conocimientos básicos con una alta pertinencia y capacidad creativa, desarrollo individual integral con responsabilidad social y solidaridad humana con identidad estatal y nacional.

En este sentido y con motivo de la prestación del servicio público, es del conocimiento de la sociedad en general, que un alto porcentaje de alumnos de educación básica, han sufrido algún tipo de violencia escolar, traducida en: burlas, acoso, discriminación, exclusión, aventones, apodos, golpes, insultos e incluso algún tipo de agresión sexual, por parte de sus compañeros y hasta docentes; de igual forma se han presentado casos de omisión para atender accidentes escolares.

En ese tenor, los docentes y el personal que labora en los planteles educativos de educación básica dependientes de los SEIEM, tienen la obligación de preservar y/o salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los educandos durante la jornada escolar, ya sea al interior de un centro educativo o al exterior de éstos, por actividades extracurriculares; de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Educación, 105 de la Ley de Educación del Estado de México, 2, 46, 57, 103, 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 23 de la Ley para la Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

La violencia física, psicológica o sexual que se presenta en los centros educativos, son el resultado de múltiples factores como: edad; entorno familiar, escolar y social; inadecuada gestión de la convivencia escolar; exposición a medios electrónicos y televisivos de contenido violento; juegos electrónicos y falta de comunicación asertiva de los integrantes del hogar y la comunidad escolar; situación que los directivos, docentes y padres de familia, cada quien en su ámbito de actuación, deben tomar en cuenta para prevenir, evitar y denunciar, en su caso, estos eventos.

Según información estadística aportada por la Unidad de Información, Planeación y Evaluación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, son 2,795 las quejas radicadas en contra de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México por alguna presunta violación a derechos humanos durante el periodo comprendido del 2009 a 2014, las principales conductas violatorias son: negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación; violación del derecho de los menores a la protección de su integridad; violación al derecho a la igualdad y al trato digno; ejercicio indebido de la función pública; insuficiente protección a personas; violación a los derechos del niño y abuso de autoridad; e incluso, violencia sexual atribuida a algunos de sus propios mentores. En ese mismo lapso, esa Defensoría de Habitantes, emitió a este Organismo 20 Recomendaciones, cinco de ellas en el año que transcurre, entre las que se encontraron conductas atribuidas a los docentes.

Por otra parte, la Secretaría de Educación Pública, con objeto de atender el fenómeno de la violencia que se da en las escuelas de educación básica del país, el pasado 30 de mayo de presente año, dio a conocer las 15 acciones que a su criterio, deberán de implementarse en cada uno de los centros escolares del Sistema Educativo Nacional, para prevenir y combatir el "bullying", término con el que comúnmente se conoce a la violencia escolar entre alumnos. Dentro de esas acciones se encuentran la elaboración y aprobación de protocolos para directores, docentes, alumnos y padres de familia, asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió en fecha 20 de octubre de 2014, la Recomendación General N° 21, sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual, en contra de las niñas y los niños en centros educativos, dirigida a los Secretarios de Educación, Gobernadores Constitucionales de los Estados de la República y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Instrumentos que se toman en consideración para actuar en concordancia con los artículos 3° y 4° Constitucionales, que establecen, que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En virtud de los datos referidos, ha llamado la atención de esa Comisión, de las autoridades educativas y de la sociedad en general, el problema creciente de la violencia física, psicológica y sexual al interior de los planteles escolares, en donde las niñas, niños y adolescentes, son las víctimas. La falta de estrategias y mecanismos previamente establecidos en cada centro escolar, deriva en una deficiente actuación de las autoridades educativas y escolares.

Por todo lo anterior, el presente instrumento administrativo pretende precisamente establecer las acciones para atender con oportunidad los casos que de esta naturaleza se den al interior de las escuelas de educación básica dependientes de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Dentro de este Protocolo, existe también un apartado que instruye la actuación de las autoridades educativas y escolares, a efecto de que, en la medida de lo posible y en el ámbito que les corresponda, se prevea y atienda oportunamente los accidentes escolares, que se dan con cierta frecuencia al interior de las escuelas. Por ello es necesario contar con un documento administrativo que establezca estrategias preventivas y de atención para lograr un espacio escolar seguro con el apoyo de directivos, docentes y padres de familia. Un referente que nos obliga a incluir los accidentes escolares en el presente Protocolo, es que la Coordinación Estatal del Seguro Escolar y la Dirección de Educación Elemental de este Organismo, registraron durante el ciclo escolar 2012-2013, 2,567 casos relacionados con accidentes escolares.

Así las cosas, en cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, el presente Protocolo será aplicable en todas las escuelas de educación básica dependientes de SEIEM, oficiales e incorporadas, para poder actuar en los casos de violencia física, psicológica y sexual, así como en los accidentes escolares. Este documento ha sido elaborado a partir de lo que establecen diversas disposiciones legales en la materia y los criterios aplicados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y otros instrumentos similares, como los Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal, el del Estado de Nuevo León y el presentado por el SNTE en Tlaxcala.

Para mejor comprensión del tema, este instrumento contiene los siguientes apartados: objetivo, ámbito de aplicación, un marco legal que incluye normatividad internacional, nacional y estatal; un marco conceptual; algunas características físicas, conductuales y emocionales, que servirán a las autoridades educativas y escolares, para detectar casos de violencia física, psicológica o sexual, mismas que fueron analizadas y validadas por personal especializado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México; incluye además un procedimiento que permitirá a las autoridades escolares actuar con oportunidad y certeza frente a situaciones de esa naturaleza y de accidentes escolares; por último consta de un apartado de prevenciones y previsiones, que en su conjunto permitirán preservar la integridad de los menores educandos.

2. OBJETIVO

Establecer la actuación de las autoridades escolares y educativas, para salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los alumnos inscritos en los planteles de educación básica dependientes de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) en los casos de violencia física, psicológica, sexual y accidentes escolares.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de interés social y orden público, emitido para su observancia general y aplicación obligatoria, para el personal adscrito a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), y particulares que cuentan con autorización para impartir el servicio educativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. MARCO LEGAL

Los principales instrumentos jurídicos vinculados con el tema, objeto del presente Protocolo, son los siguientes:

4.1 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER UNIVERSAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de Diciembre de 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (20 de Noviembre de 1959).
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Convención sobre los Derechos del Niño (25 de enero de 1991).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13 y 14, del derecho a la educación).
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Casos Contenciosos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (entre otros, Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (Informe sobre Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

4.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (06 de marzo de 1986).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (11 de septiembre de 1987).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (19 de enero de 1999).

4.3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

4.4 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Educación del Estado de México.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Código Penal del Estado de México.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo.
- Convenio específico de Seguro Médico contra accidentes escolares en los planteles de educación básica.

5. PRINCIPIOS GENERALES

A continuación se enuncian una serie de principios de carácter general que de conformidad con el marco legal, deben ser observados en cualquier momento por las autoridades educativas y escolares en su actuación, respecto al presente protocolo.

- a) El interés superior del niño
- b) La no discriminación
- c) La equidad de género
- d) El trato con respeto y sensibilidad
- e) La no re-victimización
- f) Limitación de la injerencia en la vida privada
- g) Protección a la intimidad
- h) Respeto a la libertad de expresión
- i) Formalidad en los actos de autoridad
- j) Imparcialidad
- k) Obligatoriedad
- l) Transparencia

6. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de este protocolo aplican las siguientes definiciones:

Acoso sexual:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México:

Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.

Comete también el delito de acoso quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio.

Actos libidinosos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 del Código Penal del Estado de México:

Al que sin consentimiento de una persona púber ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa.

Si el ofendido es impúber, aun cuando otorgue su consentimiento, se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cuarenta a cien días multa.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral se impondrá además la pena de uno a cuatro años de prisión y de cuarenta a cien días multa.

Si los actos a que se refiere este artículo los cometiera un familiar, consanguíneo directo colateral hasta el cuarto grado, en agravio de persona impúber se impondrá de cuatro a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Actuación:

Es la realización de actos propios del cargo de las autoridades educativas y escolares de SEIEM, se exterioriza a través acciones establecidas en el presente protocolo, así como en la emisión de documentos formales de decisión y gestión producidos por éstos, y que tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales e institucionales, como lo señalan las leyes de la materia, para la adecuada prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los menores educandos inscritos en los planteles de educación básica, dependientes de SEIEM.

Accidente:

De conformidad con el glosario de términos de referencia que realiza el Sistema Nacional de Protección Civil:

Evento no premeditado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos, lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno.

Accidente escolar:

Toda lesión corporal que sufra un alumno con ocasión de las actividades que directa o indirectamente se relacionan con su condición de estudiante, ocurridas al interior de las instalaciones educativas, como las sucedidas en el recreo o en actividades deportivas, o al exterior, como es el caso de las excursiones, actividades extra curriculares y similares, siempre que éstas hayan sido organizadas y autorizadas por las autoridades escolares. Se consideran también aquellos que sufran los estudiantes durante el trayecto directo de su casa a la escuela y viceversa, sólo para efectos del Seguro Escolar.

Agresor:

Individuo, que ataca o agrede a otro, sea niña, niño adolescente, con el fin de causarle un daño físico, psicológico o social.

Atención:

Es la capacidad de acción que en su esfera de competencia tienen las autoridades educativas y las autoridades escolares, para entender y atender las situaciones a que hace referencia el presente protocolo, al interior de los planteles educativos de SEIEM, considerando como objetivo primordial el bienestar o seguridad de los menores educandos, y la debida diligencia en el servicio público.

Autoridades educativas:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se refiere a:

La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a las correspondientes de los estados y el Distrito Federal y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias.

Autoridades escolares:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se refiere a:

Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares. (Directores, Supervisores, Jefes de Sector, Jefes de Departamento).

Cargo:

Función, oficio, empleo.

CODHEM:

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Comisión:

Encargo conferido a una persona por otra, para que realice una o varias actividades o uno o varios servicios.

Detección:

Acción de advertir los casos que atenten contra la integridad física, psicológica y social de los menores inscritos en los planteles educativos dependientes de SEIEM, realizada por las autoridades educativas y escolares, en coordinación con alumnos, madres y padres de familia, de conformidad con las características establecidas en este protocolo.

Docente:

Profesional en la Educación Básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela, y en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, son trabajadores docentes, los que desempeñan funciones pedagógicas. Para fines escalafonarios se consideran separados en dos grupos: maestros titulados y no titulados.

Empleo:

Ocupación, oficio, profesión.

Personal Técnico:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública:

Son trabajadores técnicos, aquellos que necesitan para desempeñar el puesto en que fueron nombrados, acreditar que poseen un título profesional debidamente registrado y, en caso de que no exista rama profesional, la autoridad legal que proceda.

Personal Administrativo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, se considera como administrativo, al personal que no desempeñe las funciones pedagógicas o técnicas en un plantel.

Personal de intendencia:

Es la persona que se ocupa de la limpieza y mantenimiento básico del plantel educativo. Para ello, puede desarrollar sus funciones de forma autónoma o siguiendo el plan de trabajo establecido por el director del plantel.

Hostigamiento sexual:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 del Código Penal del Estado de México:

Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo.

Prevención:

Disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo; una acción que pretende advertir a las autoridades educativas y escolares, sobre la obligación que éstas tienen para salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y moral de los menores al interior de los planteles educativos de SEIEM, de conformidad con los ordenamientos que en materia laboral sean aplicables, así como lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Previsión:

Disposición o preparación de las acciones necesarias para evitar los casos relacionados con el objeto materia del presente protocolo, que pudieran suscitarse al interior de los planteles de educación básica, dependientes de SEIEM.

Protocolo:

Conjunto de procedimientos específicos establecidos, que rige la actuación de las autoridades educativas y escolares de SEIEM, respecto a los casos referidos en el presente documento, que se presentan con motivo del servicio público.

SEIEM:

Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Seguro escolar:

Póliza de gastos médicos, sólo para atender accidentes escolares, entendiéndose estos como toda lesión física involuntaria, fractura, quemadura, herida, esguince, entre otros.

Es un seguro contra accidentes para todos los niños de Educación Básica en Escuelas Públicas.

Servidor público:

De conformidad con el artículo 130, contenido en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se define de la siguiente manera:

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.

La Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia.

Víctima:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, se considera víctima:

A la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Violación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 del Código Penal del Estado de México:

Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa.

Comete también el delito de violación y se sancionara como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuere menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo.

Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código Penal del Estado de México:

Son circunstancias que modifican el delito de violación:

- I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de seiscientos a cuatro mil días multa;
- II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;

- III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, también será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de diez años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor;
- IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;
- V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y
- VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa.
- VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.

Violencia física:

Según el Comité de los Derechos del Niño de la UNESCO.

Todo castigo en el que se utilice la fuerza física, y que tiene como objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Violencia psicológica:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica del menor, también se le denomina maltrato verbal, este tipo de violencia no deja rastros físicos corporales; sin embargo, puede provocar importantes efectos psicológicos en el niño, en su autoestima.

Violencia sexual:

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Violencia intrafamiliar:

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a la víctima, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación en el núcleo familiar.

Violencia vecinal:

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a la víctima, dentro de la comunidad en que éste se desarrolla socialmente, cuyo vínculo se origina con motivo de la vecindad.

**7. ACTOS INMORALES, DESHONESTOS U OMISIONES
RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO,
Y EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LABORALES Y
ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**

En lo que hace a la prestación del servicio público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 93 fracciones VII, XIX y 93 bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 42 fracciones VI, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y particularmente el que se otorga en los planteles de educación básica dependientes de SEIEM, los servidores públicos podrían incurrir en actos inmorales, deshonestos o de omisión, conductas que se determinan y sancionan de manera independiente, por la vía laboral y administrativa, es decir, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna de este Organismo respectivamente, no obstante, además de estas sanciones existen las de carácter penal, como las señaladas en este apartado y a la luz del Código Penal del Estado de México, las cuales se enuncian a manera de que el Servidor Público, ya sean Autoridades Educativas o Escolares de SEIEM, conozcan los delitos en los cuales pudieran incurrir, aclarando que este Organismo no está facultado para tipificar, ni mucho menos aplicar las disposiciones legales de orden penal, ya que en su caso, sólo corresponde al Ministerio Público y a las autoridades jurisdiccionales competentes.

Es obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores educandos, informar a la autoridad educativa de los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los menores, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y de ser el caso, hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos del plantel educativo que pudieran afectar la integridad física, psicológica y moral de sus hijos, lo anterior de conformidad con los artículos 66, fracciones IV y V de la Ley General de Educación; 185, fracciones IV y VI de la Ley de Educación del Estado de México.

Las autoridades educativas y escolares tienen la obligación de hacer del conocimiento de la autoridad inmediata superior, la comisión de un probable delito en agravio de las y los educandos, conforme a los artículos: 42 de la Ley General de Educación; 105 de la Ley de Educación del Estado de México; 12, 47, 59 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 23 inciso a) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 42 fracciones I, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 25 fracción XVI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. Así como lo dispuesto por el artículo 3 numeral 14, del Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo.

A continuación se hace la descripción de algunas de las acciones u omisiones en que un servidor público incurriría, en caso de que éstas se presentaran.

7.1 HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL

El acosador u hostigador podría valerse de grabaciones, reproducciones, publicaciones, ofrecimientos, almacenamiento, exposición, envío, transmisión, importación o exportación de cualquier forma de imágenes, texto, sonidos, o la voz de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual, o por cualquier otro medio, con propósitos de inducir conductas sexuales o erótico-sexuales.

7.2 ACTOS LIBIDINOSOS

Los actos libidinosos consisten en acciones tales como: caricias, besos y abrazos, tocamientos de partes íntimas, e incluso otras partes del cuerpo como las piernas, el cuello o los brazos, de manera sutil o erótica.

7.3 VIOLACIÓN

Esta conducta implica una unión sexual por medio de violencia física, moral o psicológica. En el caso de menores, como podría suceder en una escuela de educación básica, existe aún con el consentimiento expreso de la víctima, por lo que el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público que lo comete, se hará acreedor a la responsabilidad administrativa y laboral que resulte, con independencia de las sanciones de orden penal.

También se considera violación, cuando para ello se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto o instrumento para realizar el acto sexual.

7.4 VIOLENCIA FÍSICA

Para efectos del presente Protocolo, la violencia física será aquella que infiere el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público, a los alumnos, y no aquella que se da entre escolares, que será objeto de otro instrumento normativo.

En el ámbito educativo, esta conducta se presenta cuando a los estudiantes se les agrede con la mano, u otra extremidad del cuerpo, o bien, con algún objeto. También puede consistir en darles puntapiés, zarandearlos o empujarlos, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a adoptar posturas incómodas, producirles quemaduras, o conductas que indiquen tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Como resultado de la violencia física, puede configurarse el delito de lesiones, previsto en el artículo 237 del Código Penal del Estado de México y demás aplicables. Conforme a este ordenamiento, la lesión es toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.

7.5 VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se ejerce en los menores por parte del personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público, mediante discriminación, insultos, vejaciones, gritos, desprecio, intolerancia, humillación, castigos o amenazas.

Es importante señalar que en las conductas antes referidas, el consentimiento del menor no exime al personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público que lo comete, de su responsabilidad administrativa y laboral, con independencia de las sanciones de orden penal.

7.6 ACCIDENTES ESCOLARES

Estos implican cualquier lesión física que se presente con ocasión de las actividades que directa o indirectamente se relacionan con la condición de estudiante, ocurridas al interior de las instalaciones educativas, como las sucedidas en el recreo o en actividades deportivas, o al exterior, como es el caso de las excursiones, actividades extra curriculares y similares siempre que éstas hayan sido organizadas y autorizadas por las autoridades escolares, en estos casos es menester hacer mención que la omisión cometida por el servidor público, respecto a su falta de actuación, es la conducta que se determinará, y en su caso, sancionara la autoridad competente.

8. IDENTIFICACIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS (HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL, ACTOS LIBIDINOSOS, VIOLACIÓN, VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA).

Es imperativo en primera instancia tomar en cuenta el relato que pudiera hacer la niña, niño o adolescente victimizado, respecto a los hechos en los que se manifieste algún abuso que pudiera cometer el servidor público; quien haga la denuncia a la autoridad educativa y/o escolar, deberá tomar en cuenta que ésta deberá realizarse ante el superior jerárquico inmediato, de quien cometió la conducta, de conformidad con la estructura de cada nivel educativo. (Consultar anexo N° 1)

Para facilitar la identificación de casos de hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos y de violación, así como violencia física y psicológica, se señalan a continuación algunas características que las autoridades educativas y escolares, podrían tomar en cuenta para detectarlos, sin que ello implique que los docentes sean los únicos que puedan observarlas, ya que también los padres de familia y alumnos podrán dar aviso de manera verbal o por escrito, ante la autoridad inmediata superior del servidor público que pudiera causarle un perjuicio de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es importante mencionar que estas características no son necesariamente las que prevalecen, además de que la inexistencia de estas características no es sinónimo de ausencia de abuso, y que muchas de estas manifestaciones no son exclusivas de las conductas antes referidas.

En caso de detección, sospecha o presunción de la violencia, el director escolar o quien conozca de los hechos, en su carácter de servidor público, deberá informar a la autoridad educativa y/o escolar, para que las unidades administrativas que correspondan, realicen el procedimiento respectivo; aunado a lo anterior, se deberá concertar con el consentimiento de los padres de familia, la atención con instancias externas a este Organismo, para que la posible víctima consulte a los profesionales que correspondan, quienes valoraran y realizarán las pruebas y evaluaciones que se requieran.

Para efectos de la detección, ninguna autoridad educativa y/o escolar, está facultada para examinar físicamente, ni evaluar psicológicamente a estudiantes que puedan estar sufriendo algún tipo de violencia física, psicológica o sexual, salvo que sea un profesional o perito en la materia, a quien oficialmente le haya sido turnado el asunto. La autoridad escolar que tenga conocimiento de un hecho, como los que se han analizado, deberá dar vista a las autoridades competentes, siguiendo el procedimiento de atención a casos que marca el presente Protocolo.

En los casos de accidentes escolares, la detección deberá valorarla en primera instancia el personal capacitado en primeros auxilios, sin embargo el diagnostico relacionado con lesiones que pudiera sufrir un alumno, serán determinadas por un médico.

8.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y CONDUCTUALES DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS QUE SUFREN VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y/O SEXUAL.

<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para sentarse o caminar • Dolor o molestias en el área genital • Fracturas • Laceraciones • Lesiones • Moretones • Quemaduras • Ropa interior manchada y/o ensangrentada por referencia • Sangrado en los genitales 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima disminuida • Ansiedad • Depresión • Desprecio por sí mismo/a • Dificultades para concentrarse en la escuela • Estrés • Irritabilidad • Miedos intensos y fobias, pánicos • Miedo o resistencia a quedarse solos con determinadas personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Agresividad • Atracción a la pornografía • Auto-laceraciones • Bajo rendimiento académico • Conflictos familiares • Desinterés por cumplir con sus tareas • Desconfianza o excesiva confianza • Dificultades para integrarse al grupo • Expresiones de violencia por escrito o en dibujo
--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Traumatismos • Trastornos intestinales, como ensuciarse o incontinencia fecal y urinaria <p>Cualquier otro signo físico visible que puede revelar que la niña, niño o adolescente está siendo víctima de algún abuso sexual o físico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Miedo o resistencia a permanecer en ciertas zonas del centro educativo • Retroceso en el control de esfínteres, ensuciarse o incontinencia fecal y urinaria • Sentirse sucio/a • Sentimiento de culpa • Sentimientos de ira, vulnerabilidad, tristeza, humillación, desesperación y desesperanza, entre otros • Temor a la oscuridad. Terrores nocturnos (pesadillas) • Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia). • Trastornos del sueño • Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos) • Trastornos psicológicos, de ansiedad, estrés, incluso, de personalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Exhibición de sus genitales • Fugas de la casa o del centro educativo • Hiperactividad • Intentos de suicidio o ideas suicidas • Introversión • Llanto repentino sin justificación aparente • Negación repentina a efectuar ejercicios físicos • Poco interés en la escuela • Práctica de actividades riesgosas • Repetición de abuso sexual con algunos compañeros • Retraimiento • Retroceso en el lenguaje • Reproducción de conductas sexuales que no corresponden a su edad cronológica • Sexualización verbal (hablar de temas de connotación sexual no acordes a su edad) • Temor de asistir a la escuela • Temor al docente o persona mayor del plantel y compañeros de clase • Tener o simular actividad sexual • Incumplimiento de tareas escolares • Tendencia a la promiscuidad sexual cuando son adolescentes o en su caso, negativa al interés relacionado con los órganos sexuales • Tendencia al aislamiento • Tendencia a aislarse de sus compañeros y dejar de realizar actividades escolares normales. • Uso de drogas y alcohol
--	--	--

Estos signos no sólo se presentan al interior del plantel educativo, sino también podrían estar vinculados con casos de violencia intrafamiliar o vecinal.

8.2. CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS Y CONDUCTUALES DEL SERVIDOR PÚBLICO, POSIBLE AGRESOR.

- Busca insistentemente tener contacto cercano y físico con la víctima.
- Manifiesta al grupo de alumnos que la víctima le gusta y que él o ella le desprecia; a veces se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes.
- Lleva regalos a la víctima sin justificación alguna.
- Envía mensajes o realiza llamadas telefónicas con expresiones de tipo sexual no deseadas, repetitivas, incómodas y ofensivas.
- Identifica a víctimas en estado de vulnerabilidad.
- Frecuentemente son quienes tienen poder, como podría ser el caso de un docente, técnico, administrativo, intendente o servidor público adscrito a este Organismo.
- Maltrata verbalmente y hasta físicamente a la víctima, frente a otros compañeros.
- Llama a solas a la víctima, le ofrece obsequios, la aísla de sus amistades, la amenaza, le dice que no diga nada a sus padres ni a nadie.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A CASOS

Tan pronto como se tenga conocimiento de la probable existencia de un caso de hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos, violación, violencia física o psicológica en agravio de uno o varios menores, es obligación de la autoridad educativa y escolar, en razón de jerarquía, aplicar el presente Protocolo, a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de los menores.

9.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL, ACTOS LIBIDINOSOS O PRESUNTA VIOLACIÓN:

Conocido y detectado el hecho o los hechos, el director de la escuela o quien lo sustituya en ese momento, deberá realizar lo siguiente:

Iniciar de inmediato la investigación conducente, realizando las acciones que a continuación se describen, y que constarán en el expediente que se forme con motivo del caso particular:

- Dar aviso inmediato a la madre, padre o tutor del menor, para informarle de los hechos y de las acciones que se han implementado para atender el problema y dictar las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y moral del menor o de los menores (como medida precautoria deberá evitarse el contacto directo entre el presunto agresor y el alumno).
- Deberá requisitar un formato "cédula" (consultar anexo N° 2), donde conste la entrevista entre el director escolar y la posible víctima, siempre con la presencia de la madre, padre o tutor del menor, de conformidad con el Derecho a la Seguridad Jurídica y el debido proceso, contenido en el capítulo décimo octavo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Si derivado de los hechos el director de la escuela presume la comisión de algún delito, dará aviso de inmediato por escrito al Agente del Ministerio Público más cercano a la institución educativa, independientemente que los padres de familia o tutor lo hagan.
- El director escolar o quien lo sustituya, deberá levantar, ese mismo día, un acta informativa, respecto de los hechos sucedidos y de las medidas y/o acciones implementadas, informando a sus superiores, con base a los principios señalados en este documento, para lo cual se deberá considerar circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando a los involucrados y los hechos específicos.
- Con posterioridad, al contar con los elementos suficientes, el director de la escuela levantará un acta administrativa en contra del presunto agresor, cuando éste sea un servidor público, la cual deberá ser firmada por cuadruplicado por todos los que en ella intervinieron, cubriendo las formalidades que exige la ley. Cumplido este requisito, turnará a sus superiores el acta administrativa a efecto de que éstos, de inmediato la hagan llegar a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y dictamen, así como a la Contraloría Interna de este Organismo, para su intervención.
- El director escolar o quien lo sustituya, con el consentimiento de los padres, gestionará ante la institución que corresponda, el tratamiento psicológico del menor o de los menores; para los niños o familias que no cuenten con algún tipo de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM, PEMEX, SEDENA o SECMAR, el Instituto de Salud del Estado de México, ofrece atención a través de 21 Centros Especializados en Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, ubicados en Hospitales Generales, cuya ubicación puede consultarse a través del número telefónico 01 800 249 9000 (Tel. Salud).
- Una vez determinada la situación jurídica del servidor público involucrado, dentro de las atribuciones y facultades de este Organismo, el padre de familia podrá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, al Órgano de Control Interno, o al área que corresponda, el resultado por escrito, respecto de la conclusión del expediente.

9.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA:

Los casos de violencia física o psicológica, podrán atenderse cuando la autoridad educativa y/o escolar tiene un primer conocimiento de que determinado personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público ejerce violencia física o psicológica con alguno o algunos de los alumnos del plantel, y cuando, después de haber tomado las medidas conducentes, el agresor continúa ejerciendo ese tipo de violencia hacia los alumnos, de la siguiente forma:

9.2.1 INTERVENCIÓN INICIAL

Al tener conocimiento de que personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público ejerce violencia física o psicológica con uno o varios de los alumnos del plantel, el director escolar o quien lo sustituya deberá escuchar a los alumnos, otorgar garantía de audiencia al presunto agresor, conminándolo por escrito a que cambie de proceder y respete los derechos humanos de los educandos, dejando evidencia de dicho procedimiento en el archivo escolar y expediente del servidor público.

No obstante lo anterior y de acuerdo a la gravedad de la lesión causada por el agresor, además de la conminación, la actuación se realizará conforme a lo establecido en la intervención subsecuente.

9.2.2 INTERVENCIÓN SUBSECUENTE

Si a pesar de las prevenciones de la autoridad escolar, el agresor continúa ejerciendo violencia física o psicológica en contra de uno o varios de los alumnos, el director de la escuela o quien lo sustituya procederá a: tomar medidas para evitar el contacto directo entre agresor y los alumnos, levantará un acta administrativa con las formalidades de ley, en la que conste las declaraciones del alumno, del agresor y del padre o del tutor, respecto de los hechos de violencia física o psicológica ejercidos por el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia o servidor público, en contra del o de los alumnos, así como de testigos, si los hubiere.

- El director escolar o quien lo sustituya remitirá el acta a la brevedad a su superior jerárquico, y éste la remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Interna del Organismo para los efectos procedentes.
- La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna del Organismo, con base en el acta administrativa y demás elementos que pudieran allegarse, resolverán lo conducente.
- Para el caso de que el alumno o alumnos hayan sufrido alguna lesión, física o psicológica, el director de la escuela o quien lo sustituya junto con los padres de familia tomará las medidas necesarias para la atención del menor o de los menores.
- El director escolar o quien lo sustituya, con el consentimiento de los padres gestionará ante la institución que corresponda, el tratamiento psicológico del menor o de los menores.

9.3 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Es importante tomar en consideración que los accidentes escolares no todos son de la misma gravedad; la mayoría de las veces son lesiones menores, que no ponen en riesgo la salud del menor, y por lo mismo no requieren de la intervención de personal médico o paramédico. En otros casos, las lesiones que sufren los menores son de mayor importancia, las cuales podrían requerir de la intervención oportuna de personal médico o paramédico, como pudieran ser: desmayos, golpes en la cabeza con o sin sangrado, fracturas, luxaciones, pérdida de alguna pieza dental, etc.

Atendiendo a lo anterior, el director escolar o quien lo sustituya deberá:

- Ordenar al docente capacitado en primeros auxilios, que brinde al menor, la atención que corresponda dentro de sus capacidades, y de inmediato, llamar a los servicios de emergencia que se requieran, como puede ser al número 01 800 249 9000 (Tel. Salud), con el fin de obtener la ubicación de la Unidad Médica más cercana, para la atención específica que requiera el menor, así como al 066 Emergencias y Rescates, que opera el Gobierno del Estado de México, para solicitar su apoyo, además de recibir instrucciones de los especialistas.
- Localizar al padre, a la madre o al tutor para informarle del accidente.
- De no haber esas instituciones en la localidad, valorar el traslado del menor, con el debido cuidado al hospital o clínica más cercana de la escuela, para su debida atención, de conformidad con las instrucciones recibidas por los servicios de emergencia, o bien, cuando la situación exceda a las capacidades del personal instruido en primeros auxilios. (Revisar el numeral 2 de las prevenciones generales.)
- En casos de accidentes, el menor, por ningún motivo podrá quedarse sin la atención y actuación referida con antelación, ya sea por parte del director escolar o del docente capacitado en primeros auxilios.
- En casos de accidentes escolares, dentro y fuera de la escuela, el director escolar o quien lo sustituya, deberá orientar al padre de familia o tutor, para que en su caso se aplique o se obtengan los beneficios del Seguro Escolar.
- En cada escuela deberá haber, por lo menos uno o dos docentes capacitados en primeros auxilios, quienes deberán ser presentados en la comunidad escolar, cada inicio de ciclo escolar.
- El director escolar deberá contar con los números telefónicos actualizados, que en su caso, le permitan comunicarse y coordinarse con los servicios de emergencia, ambulancia, bomberos, protección civil, etc., a fin de recibir la asesoría necesaria en el momento en que ocurra un accidente.
- Es obligación de los padres de familia actualizar sus números telefónicos para localización en caso de accidente, cada ciclo escolar, o bien cuando éstos sean cambiados.
- En la dirección escolar o en el lugar que el director o quien lo sustituya lo indique, deberá haber un "Botiquín" con los aditamentos básicos para atender con prontitud estos accidentes escolares, el cual estará bajo resguardo en la dirección escolar.
- En el caso de las escuelas unitarias, el Director Escolar tomará la capacitación de primeros auxilios, y será quien atienda al menor, así mismo, solicitara los servicios de emergencia y otros, que se requieran.

9.4 INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL SEGURO ESCOLAR.

El seguro escolar, promovido por el Gobierno del Estado de México, cubre los gastos médicos de los estudiantes de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), en caso de sufrir algún accidente, dentro y fuera de la escuela, en los siguientes casos:

- Cuando el accidente ocurre en las instalaciones de la escuela.
- Cuando el accidente ocurre en cualquier evento organizado y supervisado por las autoridades escolares.
- Cuando el accidente ocurre durante un viaje en grupo dentro de la República Mexicana y se encuentren bajo la supervisión de docentes o directivos.
- Cuando el estudiante se traslada directamente, de la escuela a su casa o viceversa.
- El director escolar deberá dar a conocer y orientar a los padres de familia o tutores, sobre los trámites y procedimientos a seguir para obtener los beneficios del Seguro Escolar.

Los beneficios son gratuitos y comprenden: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización si fuera necesario, medicamentos, apoyo psicológico, aparatos ortopédicos (muletas, collarines y cabestrillos), rehabilitación material de osteosíntesis. El apoyo psicológico se otorgará sólo cuando sea prescrito por un médico.

Las dudas relacionadas con el Seguro Escolar y lo que comprende, serán atendidas en el Centro de Atención Telefónica, al número: 01800.01.64.667 (número gratuito) de 8:00 a 20:00 hrs., o en su caso, en la Coordinación Estatal del Seguro Escolar. Teléfono: (01722) 2-32-48-45, 2-32-47-60, 2-32-47-96 y 2-32-47-73. Correo electrónico: seguroescolar@live.com.mx, página web: www.edomex.gob.mx y <http://www.edomex.gob.mx/>seguroescolar>.

10. PREVENCIONES GENERALES

1. Al inicio del ciclo escolar, el director de la escuela o quien lo sustituya deberá reunirse con el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia, o servidor público, con el objeto de tratar el contenido del presente Protocolo y entregar a cada uno de ellos copia del mismo, recabando la firma de recepción.
2. Al iniciar el ciclo escolar, los directores escolares o quienes los sustituyan proveerán lo necesario a fin de que en el momento de la inscripción de los alumnos, los padres de familia firmen una responsiva que le permita a la autoridad escolar, para casos de accidentes graves, trasladar al alumno a un centro hospitalario.
3. Contar con los números telefónicos del padre, madre o tutor, así como de algún familiar responsable del alumno.
4. Gestionar, en la medida de lo posible, asesoría y acompañamiento de profesionales competentes en las áreas de Psicología, Derecho, Trabajo Social y/o Medicina, para abordar la problemática.
5. Gestionar en la medida de lo posible, la atención a la víctima, con el profesional que corresponda, para lo cual deberá contar con los números telefónicos de emergencia.
6. De realizar una entrevista a la víctima, ésta deberá hacerse con el formato de cédula respectivo y en un lugar tranquilo y privado, tomándose el tiempo necesario; la persona que apoya para la entrevista debe sentarse siempre al lado de la víctima y nunca frente a ella. Sin embargo, no debe tener acercamiento físico para evitar recordarle prácticas o modos de contacto de la persona agresora, lo anterior, tomando en consideración el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecido en el Capítulo Décimo Octavo de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. La conversación debe ser con un lenguaje comprensible para la víctima.
8. Si hay aspectos sobre los que la víctima no quiere conversar, no se le debe presionar para que lo haga, mucho menos pedir detalles de los hechos por morbo. Hacer esto sería re-victimizar al menor.
9. En ningún momento se deberá decir ni insinuar que el niño, niña o adolescente pudo "provocar" la situación.
10. Abstenerse de dar opiniones o consejos; limitarse a escucharle activamente.
11. Al terminar la entrevista con el menor, es recomendable agradecer la confianza, que reconoce su fuerza y que al contarle hace posible que ahora tenga apoyo. Explicar a la madre, padre o tutor del menor, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán conforme al presente protocolo.
12. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el menor o menores involucrados deberán ser confrontados con el o los presuntos responsables.
13. Es fundamental manejar el caso de forma confidencial.
14. Actuar con prudencia, pero con diligencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
15. Una acción inmediata y urgente debe ser, gestionar en todo momento, el traslado de la víctima al hospital más cercano, en forma oportuna y adecuada; si éste se encuentra a excesiva distancia, se debe acudir inmediatamente a la unidad de salud más cercana.

16. Se sugiere que la autoridad escolar, madre, padre y/o tutor del menor, conozcan la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, ya que su contenido facilita la comprensión sobre la atención que debe brindar el sector salud a una persona víctima de violación sexual, de conformidad con la fracción XIV del artículo 50, del Capítulo Noveno del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, contenido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
17. En el caso de que se requiera la intervención del Ministerio Público, es muy importante explicar a la madre, padre o tutor del menor, la utilidad que tendría la copia del certificado que expida el médico legista, además de requerir la aplicación del examen psicológico que corresponda, con la finalidad de que, a su consideración y con pleno consentimiento, estos documentos sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de SEIEM, a fin de que ésta cuente con mayores elementos para dictaminar la situación jurídica del servidor público, y en su caso, sea solicitada también la intervención del Órgano de Control Interno de este Organismo, independientemente de la responsabilidad penal, en su ámbito de competencia.
18. Para los casos de violencia sexual, es recomendable que el director escolar o quien lo sustituya hable con los padres de familia del menor, para que a petición y/o con el consentimiento de éstos, se plantee la pertinencia de cambiar al menor de escuela; o bien, si el ciclo escolar está avanzado, la posibilidad de que el alumno (a) sólo presente exámenes, de conformidad con las Normas de Control Escolar respectivas.

11. PREVISIONES GENERALES

1. Detectar al interior de los planteles educativos las instalaciones y anexos, que se consideren posibles zonas de riesgo para los alumnos, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual.
2. Colocar, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.
3. Colocar, en lugares visibles, un listado en el que se informe a los padres de familia el nombre de cada una de las autoridades educativas y escolares, quienes puedan atender sus peticiones y denuncias, en razón de jerarquía, así como la dirección de oficinas y números telefónicos oficiales, donde pueden ser atendidos por éstos.
4. Gestionar con las instancias competentes la corrección de las áreas de riesgo detectadas.
5. Solicitar el apoyo del nivel educativo para la capacitación a docentes, directivos y supervisores sobre los lineamientos y operatividad del Seguro Escolar.
6. Difundir entre personal docente, técnico, administrativo, de intendencia, servidores públicos adscritos al plantel educativo, así como a padres de familia, los lineamientos y la normatividad con los que opera el Seguro Escolar.
7. Realizar reuniones de trabajo con padres de familia para tratar los temas de atención y prevención de casos de violencia física, psicológica y sexual, así como accidentes escolares.
8. Colocar carteles alusivos al Seguro Escolar en lugares visibles y apropiados en la escuela.
9. El director escolar o quien haga sus veces, en coordinación con los docentes, durante el receso escolar deberán vigilar aulas, zona de recreo, sanitarios y demás espacios para evitar la comisión de conductas, objeto del presente Protocolo.
10. Cada escuela debe contar, con un botiquín de primeros auxilios; así como con extintor, señalamientos de evacuación y de prevención de accidentes.
11. Cada escuela deberá contar con personal capacitado en primeros auxilios.
12. El director escolar deberá contar con el directorio actualizado de los hospitales, centros de salud, clínicas más cercanos, en el que se mencionen teléfonos y direcciones de estas instituciones, así como de la Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos y Policía, estatal y municipal, para llamadas urgentes, de ser necesario.
13. Evitar que las ventanas de las aulas se cubran con cortinas, que impidan la visibilidad de lo que ocurre al interior.
14. Impedir que durante el tiempo de recreo permanezca personal docente, administrativo, técnico, de intendencia o servidor público alguno y alumnos dentro del aula.
15. Durante el tiempo de recreo, vigilar que todos los docentes estén cumpliendo correctamente con la guardia que les corresponde.
16. Instar al personal docente, administrativo, técnico, de intendencia o servidor público, a evitar la entrada a los sanitarios de las alumnas y alumnos, cuando dentro de ellos se encuentren los menores.
17. Las medidas de tratamiento que se apliquen a los alumnos deberán ser acordes a su edad y sin que se violenten por ningún motivo sus derechos humanos.
18. El ingreso al plantel de padres de familia o de personas ajenas a la institución educativa, deberá realizarse previa cita o citatorio, y en su caso, el director escolar designará un responsable para la atención y vigilancia.

19. Recomendar al personal que labora en el plantel (directivo, docente, administrativo, técnico, de intendencia, servidor público), se abstenga de efectuar muestras de afecto a los alumnos.
20. El director escolar y/o la autoridad inmediata superior, deberá recibir los escritos de inconformidad o denuncias que le presenten padres de familia, tutores, alumnos, o quien tenga conocimiento de los hechos, respecto a situaciones relacionadas con algún tipo de maltrato físico, psicológico o sexual, suscitadas al interior del plantel, debiendo sellar de recibido, efectuando una entrevista con el padre de familia, a fin de precisar las circunstancias tiempo, modo y lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los directores de Educación Elemental, de Secundaria y Servicios de Apoyo, deberán proveer lo necesario, a efecto de que, de conformidad con su planeación, prevean lo necesario, para que se impartan cursos de primeros auxilios, por lo menos a un docente por escuela; asimismo, gestionar simulacros de protección civil, dos veces durante el ciclo escolar, en coordinación y con el apoyo de las autoridades competentes, y de acuerdo a lo establecido por el programa interno o específico de protección civil.

ING. SIMÓN IVAN VILLAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

FEDERICO ARMANDO HIRIART GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).



SEIEM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ANEXO No. 1

DIRECTORIO DE AUTORIDADES ESCOLARES

(Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria)

Nombre de la escuela: C.C.T:			
Cargo	Nombre del servidor público (en turno)	Dirección de oficinas	Números telefónicos (oficiales)
Jefe de Sector			
Supervisor Escolar			
Director escolar			
Subdirector escolar			
Docente frente a grupo			

Nota: En caso de no recibir la atención, la denuncia respectiva se podrá realizar ante la Dirección General de SEIEM, ubicada en Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P.50030, Tels: (01 722) 279 77 00, www.seiem.gob.mx.



SEIEM

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ANEXO No. 2

CÉDULA DE ENTREVISTA

La cédula es una lista formal de datos concretos, para aclarar un hecho o situación.

No. de cédula: _____ Fecha de elaboración: _____ Nombre de la escuela: _____ C.C.T.: _____ Nivel educativo: _____ Modalidad: _____ Autoridad escolar que aplica: _____ Lugar y fecha de los hechos: _____	Nombre del entrevistado		
	Caso 1: Entrevista a la madre o padre de familia y el menor Madre, padre o tutor () Alumno ()		Caso 2: Entrevista al docente Docente ()
	Nombre _____	Nombre _____	Nombre: _____
	Edad _____	Edad _____	Edad: _____
	Sexo: H () M ()	Sexo: H () M ()	Sexo: H () M ()
	Profesión: _____	Grado: _____ Grupo: _____	Profesión: _____
			Puesto actual: _____
Relatoria de hechos			
Nombre y firma del entrevistador (Con sello de la institución)	Nombre y firma del entrevistado		
	Madre, padre o tutor	Alumno	Docente
Nota: El aviso de privacidad se anexa en el presente documento, de conformidad con el artículo 20, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.			
Nombre y firma del testigo de asistencia 1		Nombre y firma del testigo de asistencia 2	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

INDICACIONES

- La entrevista en el caso 1, referente a los alumnos, siempre deberá realizarse con autorización y en presencia de la madre, padre o tutor, de forma respetuosa y en privado.
- La entrevista en el caso 2, referente a los docentes involucrados en los hechos, deberá realizarla el superior jerárquico de ese servidor público, sin presencia del menor, la madre, padre o tutor.
- Los testigos de asistencia podrán ser cualquier persona, aun cuando no les consten los hechos, en caso contrario, deberán precisar en la firma que sí les constan.
- A continuación se relacionan algunas preguntas y precisiones importantes, que sirven para establecer los hechos:
 - Motivo de la entrevista.
 - Relacionadas con el señalamiento del posible agresor.
 - Relacionadas con el señalamiento de la posible víctima.
 - Relacionadas con el tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos.
 - Relacionadas con los posibles testigos y pruebas que puedan aportar.
- En caso de que por razones de espacio se anexasen hojas al formato, éstas deberán rubricarse al margen.
- El presente documento servirá como registro y antecedente de los casos atendidos.
- Mantener en resguardo y confidencialidad el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la salvedad de que**

deberá entregarse copia al entrevistado, quien tendrá la responsabilidad directa del uso que se le dé al documento.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Julio 2015.

ÍNDICE

- I) Antecedentes
- II) Introducción
- III) Base Legal
- IV) Objetivos del Comité
- V) Políticas de Funcionamiento
- VI) Funciones del Comité
- VII) Integración del Comité
- VIII) Funciones de los Integrantes
- IX) Glosario

I) ANTECEDENTES

El 26 de septiembre de 1984 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Obras Públicas del Estado de México, la cual estuvo vigente hasta el 3 de septiembre de 2003, con motivo de la expedición y publicación del Decreto número

173 de la H. "LIV" Legislatura del Estado mediante el cual se adiciona el Libro Décimo Segundo, denominado de la Obra Pública, al Código Administrativo del Estado de México.
De este nuevo marco legal, surge en las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo Estatal autorizadas a ejecutar obra pública, la facultad de crear Comités Internos de Obra Pública.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México, la integración de su Comité Interno de Obra Pública, se celebró en reunión del 17 de enero de 2006, cuya Acta fue publicada el 25 de enero en la "Gaceta del Gobierno" número 18, de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, instrumento que con el propósito de ser perfeccionado se modificó el 14 de junio de 2006.

En la Primera sesión del 2013, se llevó a cabo la autorización a la modificación del manual de acuerdo a las funciones que se asignan al Subdirector de Obras y Mantenimiento como Secretario Técnico y al Jefe del Departamento de Proyectos y Obras como Ponente.

Durante la Primera Reunión Ordinaria del 2015, se aprobó la modificación al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 7 de junio de 2013, a fin de integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación como Invitado Permanente.

II) INTRODUCCIÓN

La política de Seguridad Social del Gobierno del Estado de México, ha recibido en las últimas décadas un creciente impulso, tanto por el aumento de la población derechohabiente como por los propósitos de modernización y diversificación de los servicios, lo que ha originado la necesidad de mayores espacios y su mejor distribución en el territorio estatal, para los programas de salud y bienestar social.

Actualmente, el Instituto cuenta con 168 Inmuebles distribuidos en las diferentes Regiones del Estado, que reciben periódicamente los trabajos de conservación y mantenimiento requeridos. Sin embargo, las proyecciones de crecimiento institucional exigen más infraestructura física y la promoción de programas de vivienda a favor de los derechohabientes.

Para ello, las acciones que se emprendan deben enmarcarse en las nuevas disposiciones derivadas de la Reforma Legal en materia de Obra Pública, el año 2003, que se tradujeron en la adición del Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México y en la expedición de su Reglamento, las cuales disponen de los Titulares de las dependencias y los órganos del gobierno de las entidades, ateniendo el volumen de la Obra Pública o Servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de Comités Internos de Obra Pública cuyo propósito es contribuir a garantizar las transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios.

En este sentido, la H. Legislatura Local al expedir el decreto por el que se adiciona el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México y el Ejecutivo del Estado al ejercer la facultad reglamentaria que le otorga la Constitución Política Local al expedir su Reglamento, establecieron en forma expresa en ambos ordenamientos, la naturaleza jurídica y funciones que tienen encomendados dichos cuerpos colegiados al interior de una dependencia, unidad administrativa, organismo auxiliar y fideicomiso público del Estado.

Las funciones que tienen legalmente a su cargo los Comités Internos de Obra Pública son: Revisar los proyectos de programas y presupuestos de la obra pública o servicios relacionados con la misma, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes; dictaminar la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa; y elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

Por lo anterior y en cumplimiento al deber legal que tiene el Comité Interno de Obra Pública del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, emite el presente Manual de Integración y Funcionamiento que se traduce en un instrumento que permitirá imprimir mayor eficiencia y eficacia a los programas de inversión del ISSEMYM en materia de Obra Pública.

Este documento contribuirá a que los miembros del Comité Interno cuenten con los elementos suficientes para su inducción a las tareas propias del órgano colegiado, conozcan sus responsabilidades, las desarrollen con efectividad y tengan un instrumento permanente de consulta, mismo que en todo tiempo puede ser modificado y perfeccionado para mayor eficacia del Comité.

III) BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Presupuesto del Egresos del Gobierno del Estado de México en vigor.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
- Reglamento interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

- Acta de Integración del Comité Interno de Obra Pública del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

IV) OBJETIVOS DEL COMITÉ

- Auxiliar al Órgano de Gobierno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

V) POLITICAS DE FUNCIONAMIENTO

1. El Comité Interno de Obra Pública conocerá y dictaminará los casos de excepciones a la licitación pública, en tanto que la Unidad Ejecutora del ISSEMYM será quien realice el procedimiento de adjudicación para la ejecución de las obras que por monto procedan normativamente.
2. Las reuniones que llevará a cabo el comité, podrán ser ordinarias y extraordinarias.
3. El Comité se reunirá previa convocatoria a cada uno de sus integrantes, formulada por el Secretario Técnico con tres días de hábiles de anticipación.
4. Para la convocatoria a una reunión extraordinaria, el plazo se determinará de acuerdo a las circunstancias y urgencias del caso.
5. Para la convocatoria para una reunión ordinaria, el Secretario Técnico deberá entregar a los miembros del Comité, la documentación correspondiente incluyendo el orden del día y apartado de seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, con tres días hábiles de anticipación a la reunión programada.
6. Para llevar a cabo su reunión, deberá contar con un quórum mínimo que será la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y la presencia del Presidente o de su suplente.
7. En la primera reunión de cada ejercicio fiscal, el comité autorizará el calendario de reuniones ordinarias.
8. El Comité funcionará en pleno, sus acuerdos y decisiones en los casos que se traten, se tomarán en forma colegiada, por unanimidad o por mayoría de votos debiendo en éste ultimo caso hacer constar el nombre de quien y en que sentido emitió el voto y para el caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
9. Se levantará acta en cada reunión. En ella se registrarán los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto, así como los comentarios relevantes de cada caso, debiendo aprobarse en la reunión ordinaria inmediata posterior.
10. El Presidente, Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, El Secretario Técnico, Ponente e Invitados permanentes tendrán derecho a voz.
11. Los representantes titulares para la integración del Comité Interno, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes solo podrán participar en su ausencia del titular.

VI) FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Elaborar, aprobar y publicar su Manual de Integración y Funcionamiento, así como las modificaciones que deban realizarse al mismo.
2. Revisar y opinar sobre los proyectos del programa anual de obra pública y servicios relacionados del Instituto.
3. Revisar y opinar sobre los presupuestos destinados a obra pública y servicios relacionados del Instituto.
4. Aprobar la jerarquización de las obras en base a las necesidades del Instituto, sus políticas, objetivos y prioridades, privilegiando aquellas que se encuentren en proceso de ejecución.
5. Dictaminar sobre la procedencia de iniciar los procedimientos de excepción a la licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
6. Conocer y emitir opinión sobre la viabilidad presupuestal, legal y técnica de los inmuebles en que se pretende realizar la obra.
7. Conocer del avance en el cumplimiento de los acuerdos turnados por el Comité en el ámbito de su competencia.
8. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus fines, y que no se contrapongan en las establecidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VII) INTEGRACION DEL COMITÉ

Presidente:	Director General.
Secretario Ejecutivo:	Coordinador de Administración.
Secretario Técnico:	Subdirector de Obras y Mantenimiento.
	Coordinador de Finanzas.
Vocales:	Coordinador de Servicios de Salud.
	Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social.
	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Ponente	Jefe del Departamento de Proyectos y Obras.
	Jefe de la Unidad de la Contraloría Interna.
Invitados Permanentes	Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva.
Asesor:	Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles.

VIII) FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES**1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

- a. Presidir y representar al Comité Interno.
- b. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las reuniones.
- c. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las reuniones.
- d. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las reuniones para la cual fue citado el Comité.
- e. Dirigir los debates del Comité.
- f. Recibir las mociones de orden planteadas por lo miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas.
- g. Someter a votación los asuntos tratados en las reuniones, contando con voto de calidad en caso de empate.
- h. Ordenar al Secretario Técnico la elaboración de las actas de las reuniones.
- i. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias que considere necesarias.
- j. Informar a los integrantes del Comité los asuntos del H. Consejo Directivo encomiende para su atención y/o solución.
- k. Informar al Consejo Directivo los acuerdos del Comité Interno de Obra Pública.
- l. Designar a su suplente.
- m. Aprobar y firmar las actas de las reuniones.
- n. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no se contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

2. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

- a. Asistir a cada una de las reuniones de Comité.
- b. Autorizar el contenido de la carpeta de la reunión correspondiente.
- c. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día.
- d. Auxiliar al presidente en el desarrollo de los debates.
- e. Presentar en la primera reunión del Ejercicio Fiscal correspondiente, el calendario de reuniones ordinarias para su aprobación.
- f. Tener informado al Presidente de los avances de los acuerdos tomados.
- g. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos pendientes.
- h. Designar a su suplente.
- i. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no se contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

3. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a. Asistir a cada una de las reuniones del Comité Interno.
- b. Preparar el orden del día de las reuniones.
- c. Elaborar y enviar convocatoria para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Integrar y remitir a cada uno de los miembros del Comité la documentación correspondiente incluyendo el orden del día, esto con tres días hábiles de anticipación a la reunión programada.
- e. Tomar asistencia y verificar que se encuentre integrado el quórum para llevarse a cabo la reunión y levantara el acta respectiva de la misma.
- f. Efectuar las declaratorias de resultados de votación.
- g. Elaborar las actas de las reuniones del Comité, recabando las firmas de los que en ella intervengan.
- h. Informar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- i. Conservar las actas de las reuniones y documentación soporte para su control, resguardo y archivo.
- j. Elaborar el calendario de reuniones ordinarias para su aprobación en la primera reunión del Comité del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- k. Elaborar el informe de los acuerdos resueltos y los pendientes por atender en la última reunión del Comité del Ejercicio Fiscal de que se trate.
- l. Designar a su suplente.
- m. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no se contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

4. FUNCIONES DE LOS VOCALES

- a. Asistir a cada una de las reuniones del Comité Interno
- b. Emitir su voto para cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Comité Interno y firmar el acta correspondiente.
- c. Participar en los debates y emitir su opinión.

- d. Designar a su suplente.
- e. Las demás que sean necesarias y acordes al cumplimiento de sus funciones, y que no se contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

5. FUNCIONES DEL PONENTE.

- a. Asistir a cada una de las reuniones del Comité Interno.
- b. Integrar y revisar la información la información de los casos de obra pública y servicios relacionados, que habrán de someterse al Comité, cumpliendo con lo establecido en la fracción VII del artículo 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- c. Exponer en las reuniones los casos de obra pública y servicios relacionados.
- d. Participar en los debates.
- e. Elaborar y someter a consideración del Comité los proyectos de programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados de competencia del Instituto.
- f. Designar a su suplente.
- g. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

6. FUNCIONES DE LOS INVITADOS PERMANENTES

- a. Asistir a cada una de las reuniones del Comité Interno
- b. Participar en los debates
- c. Emitir las opiniones que le sean solicitadas
- d. Designar a su suplente.
- e. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

7. FUNCIONES DEL ASESOR

- a. Asistir a cada una de las reuniones del Comité Interno
- b. Participar en los asuntos sometidos a su consideración.
- c. Emitir las opiniones que les sean solicitadas.
- d. Designar a su suplente.
- e. Las demás que sean necesarias y acordes para el cumplimiento de sus funciones, y que no contrapongan a los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación.

8. FUNCIONES DE LOS SUPLENTES

- a. Los suplentes de los miembros propietarios del Comité Interno, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

IX) GLOSARIO

Para efectos del presente manual, se entiende por:

- **OBRA PÚBLICA.**- Todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Instituto, así como la instalación, montaje, colocación, aplicación, pruebas de operación, mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble o aquellos que deban incorporarse , adherirse o destinarse para su funcionamiento.
- **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.**- Los trabajos que tengan por objeto diseñar, suministrar o calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como la dirección, supervisión, control y calidad y los estudios, investigaciones, asesorías que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de loas instalaciones y los actos que señala y regula el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- **CONVOCATORIA.**- Documento por el cual se hace pública la licitación de una obra y/o servicios relacionados con la misma, en por lo menos uno de los diarios locales de mayor circulación en el Estado de México y uno de los diarios de mayor circulación nacional como en los medios electrónicos que se disponga.
- **COMITÉ INTERNO.**- Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Órgano de Gobierno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la preparación y seguimiento de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

- **LICITACIÓN PÚBLICA.**- Procedimiento mediante el cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, hace pública una invitación a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas, presenten sus propuestas, se evalúen y de ellas seleccionar la más conveniente de la persona o física o moral, que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y honradez, para la adjudicación de la obra pública o servicios relacionados.
- **INVITACIÓN RESTRINGIDA.**- Procedimiento mediante el cual sin publicación de convocatoria, se invita a cuando menos tres personas seleccionadas del catálogo de contratistas de obras y servicios relacionados, para que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas y elegir la que ofrezca mejores condiciones y adjudicar los trabajos determinados.
- **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**- Procedimiento mediante el cual sin publicación de convocatoria y sin invitación a interesados, se decide a la persona con la cual se contratará para la realización de los trabajos requeridos.
- **CONTRATANTE, ENTIDAD O CONVOCANTE.**- Instituto de Seguridad Social de Estado de México y Municipios.
- **CONTRATISTA.**- Persona física o moral que formalice un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma.
- **LIBRO.**- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- **REGLAMENTO.**- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- **LICITANTE.**- Persona física o moral que participa con una propuesta en un procedimiento de licitación de obra pública o servicio.
- **RESIDENTE DE OBRA.**- Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.
- **SUPERVISOR DE OBRA.**- Servidor público que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.
- **SUPERVISOR EXTERNO.**- Persona física o persona moral que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.
- **UNIDAD EJECUTORA.**- La Subdirección de Obras y Mantenimiento.

ATENTAMENTE

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

JOSÉ LUIS BAUTISTA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y
MANTENIMIENTO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por JOSE LUIS REYES TORRES en contra de RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveído dictado en proveído fecha primero de julio del año dos mil quince, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, se señalan las diez horas del día primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa número 266, de la calle Miguel Alemán, y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número 8 de la manzana 16, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense los edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha Entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.- "Sufragio Efectivo No Reección".-México, D.F. primer de julio del año 2015.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4168.-8 y 21 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O PARA CONVOCAR A POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LUIS VILLALVAZO PEREZ, expediente número 387/2011, convóquese a postores por medio de edictos para que se publiquen por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre

la última y la fecha del remate igual plazo, el auto que a continuación se transcribe:-----

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del dos mil quince.

...se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA 951, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, DE LA FRACCION "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESTANTE DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO DE LA ASUNCION, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION EJE 10 SUR, SIN NUMERO, COLONIA TLALPIZAHUAC, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de SIETE DIAS en el periódico "LA CRONICA DE HOY" en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar dicho exhorto. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Sufragio Efectivo.-No Reección.-México, D.F., a 14 de agosto del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

4177.-8 y 21 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 866/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OVIEDO FERNANDEZ RICARDO, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"...; En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de Junio de dos mil quince," ...;" como lo solicita se ordena el remate en segunda almoneda del bien inmueble antes señalado con rebaja del veinte

por ciento del precio de avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y se ordena la publicación de edictos en los términos ordenados en autos y para que tenga verificativo dicho remate señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de octubre del año en curso, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- "...-; México, Distrito Federal, a seis de mayo del dos mil quince. "...-; y se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número 3 del condominio ubicado en la calle de Guerrero sin número oficial, lote 1, manzana 4, del conjunto denominado "La Pradera", en Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada María Julieta Mendoza Pineda que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 12 de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil, Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

4174.-8 y 21 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA ADELA SANCHEZ SALAS y OTRO, expediente 1016/2003, el C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a trece de agosto de dos mil quince.

-- Agréguese al expediente número 1016/2003, el escrito del apoderado legal del diverso acreedor, en términos del cual se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, para que surta sus efectos legales, asimismo visto lo solicitado, se deja sin efectos la fecha señalada para el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, ordenada en auto de fecha once de junio de dos mil quince, y en su lugar se señalan las doce horas del primero de octubre de dos mil quince, en consecuencia, prepárese el remate como se encuentra ordenado en autos, en el entendido que los edictos deberán ser redactados en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.

- - - Agréguese al expediente número 1016/2003, el escrito del apoderado legal del diverso acreedor, como lo solicita, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha once de junio de dos mil quince, en donde dice: "... Identificado con la vivienda 14 ubicada en la calle de Mesetas número exterior 211..."; debe decir; "... identificado con la vivienda 11 ubicada en la calle de Mesetas número exterior 211...". Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en virtud de lo anterior, y a fin de señalar nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, dígaselo al promovente que una vez que exhiba el certificado de libertad de gravámenes por el periodo comprendido entre el quince de enero de dos mil quince.- Fecha de expedición del certificado que obra en autos, al diecinueve de junio de dos mil quince, fecha en que peticiona la nueva fecha de remate, se acordará lo que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil quince.

--- Agréguese al expediente número 1016/2003, el escrito del apoderado legal de la parte actora y toda vez que la parte demandada omitió desahogar la vista que se le mandó dar mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, con el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita el promovente, se le tiene por acusada la rebeldía y en consecuencia con fundamento en la fracción III del Artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con dicho avalúo, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado con la vivienda 14, ubicada en la calle de Mesetas número exterior 211, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del diecisiete de agosto de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$838,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio resultado de la media de los avalúos exhibidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-----C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

4169.-8 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BENJAMIN DE LA CRUZ VILCHIS y OTRA, expediente 1839/2009. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: casa de interés social tipo cuádruplex "D" de la calle Oyamel marcado con el número oficial 36 y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 66, de la manzana 32, que forma parte del régimen de propiedad en condominio del conjunto denominado "Los Alamos", ubicado en la carretera Federal México - Cuautla, kilómetro 41.5, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyac, Municipio de Chalco, C.P. 56640, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del uno de octubre del año en curso, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4184.-8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que se admitió la denuncia de intestado y por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos al coheredero JOSE ANGEL CALDERON CRUZ, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no apersonado al presente juicio, previniéndole para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la denuncia HECHOS: 1.- El autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con la señora IGNACIA CRUZ en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuenta y tres. 2.- La suscrita tengo conocimiento que del matrimonio conformado por los señores IGNACIA CRUZ y JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON, procrearon a los señores MAGDALENA, FACUNDO, CELIA, MA. ALEJANDRA, CARLOS, JOSEFINA, REYNALDO, JOSE ANGEL, JOSE JOAQUIN y PEDRO todos de apellidos CALDERON CRUZ. 3.- El de cujus JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON, falleció el día ocho (08) de octubre de dos mil diez (2010), teniendo como último domicilio en la Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México. 4.- Su Señoría es competente para conocer la sucesión; conforme lo que disponen los artículos 1.28, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.38, 1.42 fracción V del Código Adjetivo Civil para el Estado de México, manifiesto mi libre voluntad para someterme de manera expresa a la jurisdicción y competencia de este H. Juzgado para que conozca del presente juicio, renunciando voluntariamente a cualquier otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderme. 5.- El señor JOSE CALDERON ROJAS

y/o JOSE CALDERON, no dejó disposición testamentaria a favor de persona alguna. 6.- Con fundamento en los artículos 4.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; solicito se les notifique a los presuntos herederos legítimos, a efecto de que nombren albacea.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3998.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL. Hace del conocimiento a INMOBILIARIA BOA S.A., que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 266/2014, con fecha quince de mayo de dos mil seis, celebro contrato de compra venta con GRACIELA HERNÁNDEZ PARRÉS, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE SAN LUCAS MANZANA TRES; LOTE DIECISIETE DE LA COLONIA SAN FRANCISCO II, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55330, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 7.00 metros con lote número 6, al noroeste 19.00 metros con lote 18, al suroeste en 7.00 metros con calle San Lucas, al sureste en 19.00 metros con lote 16, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00261663 a nombre de INMOBILIARIA BOA S.A.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPION A FAVOR DE FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN LUCAS MANZANA TRES, LOTE DIECISIETE, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO II, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55330. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL; C) LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento a los autos de fechas quince de Octubre del dos mil catorce y primero de julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

3996.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 886/2014 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONCRETOS SUPREMO DE SAN MATEO S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal Salvador Rivera González, por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada JORGE SAN VICENTE JIMÉNEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$258,309.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), como suerte principal vencida y no pagada, derivada de los títulos de créditos denominados pagarés que se exhibe como base de la acción y que se narra en los hechos de la demanda.

b) El pago de los intereses moratorios calculados a razón de diez (10%) mensual, generados a partir del día siguiente de las fechas de vencimiento de los pagarés base de la acción y hasta la total disolución del adeudo; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 1348 del Código de Comercio.

c) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de agosto del dos mil quince.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3993.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ.

En el expediente número JOF/1362/2014, ELIZABETH MARTÍNEZ LARA, por su propio derecho, solicita de ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ ante el Juzgado Primero Familiar de

Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En el mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, comenzamos el C. Ángel Cortés Sánchez y la de la voz una relación de concubinato, estableciéndonos en el domicilio ubicado en calle Artes sin número, en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, México. II.- Motivo de esa relación procreamos una hija que lleva por nombre LEYMA SARAY de apellidos CORTEZ MARTÍNEZ, quien actualmente cuenta con veinte años de edad, como se puede probar con la copia certificada del acta de nacimiento número 00342, de Acolman, México. III. Posteriormente el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal como se puede verificar, contrae matrimonio con el señor ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ II.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Artes sin número, poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, México. V.- Por tal motivo es mi libre manifestación y voluntad de querer terminar con el vínculo matrimonial que me une al C. ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ, sin medio alguno que vicie mi decisión. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al cónyuge ANGEL CORTES SÁNCHEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. ----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.- RÚBRICA.

567-B1.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 421/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE PERSONA AUSENTE DE NOMBRE FAUSTO VELAZQUEZ REYES, promovido por MARIA DOLORES REYES SUAREZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias y por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce, se ordenó hacerle saber a FAUSTO VELAZQUEZ REYES, el inicio y trámite del presente procedimiento, haciéndole saber que deberá

comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4.343 del Código Civil de la Entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1. La suscrita MARIA DOLORES REYES SUAREZ soy madre del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento la cual me permito adjuntar al presente elazo. (ANEXO UNO). 2. Resulta que mi hijo FAUSTO VELAZQUEZ REYES, siempre vivió en compañía de la suscrita en el domicilio que se ubica en calle La Alcantarilla, sin número, Barrio Agua Fría, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Así las cosas, el día 2 de Abril de 1998, salió de nuestro domicilio para irse a trabajar, sin embargo paso el tiempo y jamás regreso y hasta la fecha no he vuelto a saber nada de él, a pesar de que me dedique a buscarlo por toda la República Mexicana, jamás lo encontré ni vivo ni muerto. 3. Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi hijo hoy ausente, jamás contrajo matrimonio civil con ninguna persona. Tampoco procreo hijos, por lo que su familiar más cercano es la suscrita. Tampoco adquirió bienes de ninguna naturaleza, por lo que no existen bienes que administrar. 4. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 4.341 del Código Civil vigente, solicito se cite al ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, haciéndole del conocimiento el trámite del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, y que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le nombrara representante legal. Por ello solicito desde este momento se deje a disposición de la ocurrente los edictos correspondientes para la publicación respectiva. 5. Transcurrido el plazo que ordena el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya comparecido el ausente, solicito se nombre a la suscrita representante del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3991.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 201/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, en contra de RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama lo siguiente: 1) La USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LOPEZ AGUADO FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 2) La declaración judicial de que ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ se ha convertido en legítimo propietario del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3) El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: I.- Con fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, adquirió por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado

con el C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, el inmueble materia de la Litis, tal y como consta del documento que se acompaña como base de la acción. II.- Es menester hacerle saber a su Señoría que el suscrito ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, desde la fecha en que adquirí el multicitado inmueble y que es materia de la presente Litis, fui puesto en legítima posesión del mismo y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la Ley, como son: En concepto de propietaria, con buena fe, pacífica, continua y públicamente, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción. III.- Independientemente de lo que se marca en el hecho inmediato anterior, hago del conocimiento de su Señoría que existen diversas personas a las que les consta que el suscrito, ha poseído el inmueble materia de Litis, en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente, mismas que en el momento procesal oportuno, darán su testimonio para efectos de acreditar la acción que mediante la presente ejerce. IV.- Asimismo, se expone para los efectos legales a que haya lugar, que el inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el folio real electrónico número 1 (UNO), 6 (SEIS), 0 (CERO), (CUATRO), 6 (SEIS), 0 (CERO) (160460) CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA) BAJO LA PARTIDA CIENTO OCHENTA Y UNO DEL VOLUMEN TREINTA Y UNO DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, a favor de la CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, el cual fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. V.- Derivado de lo anterior y en mi calidad de propietario y poseedor del bien inmueble que ha quedado detallado en párrafos anteriores y en virtud de que el bien lo adquirí de buena fe, puesto que existe un título suficiente para darme ese derecho, mismo que es el contrato de compraventa que exhibo, solicito se emplace a juicio al C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, persona que me vendió dicho inmueble así como a la persona moral denominada CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, de la cual bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio de la misma por lo cual solicito se me permita notificarla por medio de Edictos.

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, así como a la persona moral denominada CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puesta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el dieciséis de junio del dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de agosto del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1776-A1.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RUTH ANGELICA CARDENAS QUEZADA, expediente No. 1112/2014, obran entre otras, constancias que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia del presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 101, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS AZULEJOS I", UBICADO EN LA CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, ACTUALMENTE SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA JESÚS DEL MONTE, PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Toda vez que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en los estrados de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación en ese lugar, y en los lugares de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar lo necesario para su diligenciación de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se tiene por autorizadas las personas que indica para su diligenciación, cuyos nombres deberán insertarse en la comunicación procesal de mérito.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- OTRO ACUERDO MAS: México, Distrito Federal; a treinta de junio del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles,... debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Toda vez que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en los estrados de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación en ese lugar

y en los lugares de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar lo necesario para su diligenciación de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se tiene por autorizadas las personas que indica para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

MÉXICO, D.F., A 18 de agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

577-B1.- 4 y 21 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE 720/2003.
"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLIVIA CORTES CARDOSO, expediente número 720/2003, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal a seis de julio del dos mil quince... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, por lo que se ordena preparar el remate en los términos ordenados en dicho proveído... México Distrito Federal a dieciocho de junio del dos mil quince.... se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "CASA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, VIVIENDA NUMERO 46, DEL CONDOMINIO NUMERO 7, LOTE 7, MANZANA 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION "B UNO", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 PROVISIONAL, COLONIA VILLAS DE AYOTLA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO" con precio de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) señalado en el avalúo exhibido y se convoca a postores mediante publicación de edictos POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO... es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.- MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

4171.-8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

"A" SECRETARIA.
EXP. NÚM. 149/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL,

S.A. DE C.V. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de YO LANDA GUILLEN CARRERA y REYNA GUILLEN CARRERA, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó autos de fechas cinco y trece de agosto de dos mil quince, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NACIONAL NÚMERO 448 EDIFICIO I, DEPARTAMENTO A-201, COLONIA SANTA CLARA COATITLA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero MANUEL JAVIER MARTINEZ, y será, postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DE SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

México, D.F., a 20 de Agosto del año 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

4170.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVÓQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 661/2001 RELATIVO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE JOSÉ LUIS CASAS CARREÓN, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE.

"...Como se solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como Manzana C, Lote 6, Vivienda Casa 36, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se advierte tanto del certificado de gravámenes como del convenio modificatorio y ratificación de garantía hipotecaria exhibido como base de la acción; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo rendido por el perito único; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras

partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles ... "

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

MÉXICO D.F. A 12 DE AGOSTO DEL 2015.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

4173.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRACIELA MALDONADO MORENO, IMELDA MALDONADO MORENO Y CORNELIO PLASCENCIA GONZALEZ, expediente número 457/2000. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó auto de tres de agosto del año en curso que en lo conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE, respecto del inmueble ubicado en el Lote Cincuenta y Tres de la Manzana Setenta y Dos, Del Circuito Dieciocho Dramaturgos, Zona Diamante del Fraccionamiento Ciudad Satélite en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. precio rendido por perito tercero en discordia; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia... , convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información DIARIO IMAGEN, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbre conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Sin lugar a que al presente proveído se le inserten los datos del inmueble respecto a que también se le conoce con la ubicación que indica, en virtud que lo anterior tendría que acreditarlo con documento idóneo..."- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios o lugares de costumbre.

México, D.F., a 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. IRMA GARCIA MORALES.- RÚBRICA.

4176.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1229/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JULY ITZAMARAIT GALLEGOS MARTINEZ Y JOSUE GEOVANI NERI CHAVEZ, EL C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO Y VEINTINUEVE DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA "C" PROTOTIPO "CX" - 3-00-2 "R" DEL MULTIFAMILIAR MARCADO CON EL NO. 6 DE LA CALLE RINCONADA AHUEHUETES DEL CONDOMINIO NO. 12, LOTE 12, MANZ. 16 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE II" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EDO. DE MEXICO, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA **SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE DE LA ALMONEDA AL MENOS CINCO DIAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

4172.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN QUINTA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: PRIVADA DE "ABAY" DEPARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son:

folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento de la cantidad establecida como postura legal de la cuarta almoneda y que es \$274,548.148 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 148/100 M.N.); por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-Anexar publicación en el periódico.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4287.-14, 21 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince y veinticuatro de junio y catorce de agosto todos de dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO ROMAN BAEZA FRANCO, con número de expediente 535/2003, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado DEPARTAMENTO A-301, QUE SE ENCUENTRA EN EL CONJUNTO DE EDIFICIOS IDENTIFICADO COMO I (UNO ROMANO), ENTRADA "A" CON DERECHO AL USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO 4 QUE LE CORRESPONDE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 532 EN AVENIDA NACIONAL, PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO haciéndosele saber a los posibles postores que el valor comercial del inmueble es de la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser **admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

SE CONVOCAN POSTORES.- MÉXICO, D.F., A 31 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

4185.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La **Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México**, hace constar que en el expediente número 373/2015, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO** promovido por **ANGELICA LOPEZ GARDUÑO**, en contra de **RUBEN LOPEZ VILCHIS**, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, veintuno (21) de agosto de dos mil quince (2015). Visto el contenido del escrito, así como con el estado que guarda el presente sumario, como lo solicita la ocurrente y en atento a los informes remitidos por el Comisario General de la Policía Ministerial del Estado de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estado de México (IMSS), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el vocal del Registro Federal de Electores del Estado de México (INE), de los que se desprende que no se localizó a **RUBEN LOPEZ VILCHIS** y a fin de tener la certeza que el cónyuge **RUBEN LOPEZ VILCHIS** por medio de **EDICTOS**, no es localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese, **POR MEDIO DE EDICTOS**, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial. Y se basa en los hechos consistentes en: "...1.- En fecha siete de septiembre del año 2003, contraí matrimonio civil con el C. **RUBEN LOPEZ VILCHIS**, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Calimaya, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Miguel Alemán número 52, Colonia Alvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México. 3.- Que actualmente me encuentro viviendo junto con mis dos menores hijas **KARLA** y **KAMILA** de apellidos **LOPEZ LOPEZ**, en el domicilio ubicado en calle Juárez Sur número 69, Calimaya, Estado de México; 4.- Al inicio de nuestra relación era llevadera, sin embargo por la falta de comunicación e incompatibilidad de caracteres, nuestra relación se ha ido desgastando y para evitar discusiones con el C. **RUBEN LOPEZ VILCHIS** y por así convenir a mis intereses he decidido divorciarme mediante Procedimiento Especial de Divorcio Incausado..."; que se publicarán por **TRES VECES** de siete en siete días hábiles, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expide el uno de septiembre de dos mil quince. Emite; **Secretario Licenciada GABRIELA GARCIA PEREZ-DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintuno de agosto de dos mil quince.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.**

4194.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. LUIS MARTINEZ TEPEPA.

EL **C. EPIFANIO LUCAS RAMIRO** en el expediente número 931/2014, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), las siguientes prestaciones: 1) La usucapión del lote de terreno número 29, manzana 78, Colonia Esperanza, ubicado

en la calle 14, número 230, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1007, volumen 88, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00029701. 2) En su oportunidad la cancelación de la inscripción del inmueble antes citado que se encuentra a favor del demandado y se inscriba a favor del suscrito, narrando en los hechos de su demanda que en fecha 30 de junio de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor **LUIS MARTINEZ TEPEPA** por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), posee el lote de terreno número 29, manzana 78, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 28, al sur: 15 metros, con lote 30, al oriente: 08.00 metros con calle 14, y al poniente: 08.00 metros con lote 2, la causa generadora de la posesión es consecuencia del contrato de compraventa celebrado con el demandado. La posesión del inmueble ha sido pública ya que nunca ha ocultado actos de dominio ante toda persona. La posesión la ostenta de buena fe ya que fue adquirido con justo título mediante el contrato celebrado con el demandado. La posesión que detenta ha sido de manera pacífica en virtud de no ser molestado ni por particulares ni autoridades. Es y ha sido en concepto de propietario ya que se ostenta con este carácter ante autoridades como particulares, por lo que ha pagado impuesto de predio y agua, no ha dejado de vivir en el inmueble por lo que es continua. Por los razonamientos expresados demanda a **LUIS MARTINEZ TEPEPA**, de las prestaciones antes referidas, a fin de que por medio de sentencia firme se declare que es propietario legítimo y único del inmueble en referencia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** en cualquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación en esta lugar donde se hace la citación, denominados "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

585-B1.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JUAN JAVIER CALVA DIAZ, ELVIA HERNANDEZ CASTILLO, RUBEN GARCIA CENTENO y LUZ MARIA VELANDIA AQUINO.

Se hace de su conocimiento que **GABRIEL BOTELLO CORCHADO** y **ANA LILIA SALGADO ALBA**, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente número 1058/2012, las siguientes prestaciones: 1) La adquisición del derecho de propiedad por usucapión referente del inmueble ubicado en casa número 22 del condominio ubicado en lote de terreno número tres manzana uno, actualmente marcado con el número ocho, de la calle Felipe Angeles, Fraccionamiento Hacienda de Aragón

Ecatepec de Morelos, Estado de México, todo sin número, lote 45-A, manzana 12-A, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,467.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: superficie privativa cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros cuadrados, área construida sesenta metros seis decímetros cuadrados PLANTA BAJA, al norte: dos metros ochenta y cinco centímetros con su cajón de estacionamiento, al sur: tres metros noventa centímetros con su propio patio de servicio, al oriente: siete metros setenta centímetros con vivienda número veinticuatro, al poniente: siete metros setenta centímetros con vivienda número veinte. PLANTA BAJA, al norte: tres metros noventa centímetros con fachada principal de la propia vivienda, al sur: tres metros noventa centímetros con fachada posterior de la propia vivienda, al oriente: siete metros setenta centímetros con vivienda número veinticuatro, al poniente: siete metros setenta centímetros con vivienda número veinte cajón de estacionamiento área quince metros ochenta decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, tres metros ochenta y cinco centímetros con calle interior, al sur: dos metros ochenta y cinco centímetros con fachada principal, al oriente: cuatro metros cinco centímetros con estacionamiento de la vivienda número veinticuatro, al poniente: cuatro metros cinco centímetros con estacionamiento de la vivienda número veinte patio de servicio área de cuatro metros y ocho decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres metros noventa centímetros con fachada posterior de la propia vivienda, al sur: tres metros noventa centímetros con patio de servicio de la vivienda número veinticuatro, al oriente: un metro veinticinco centímetros con patio de servicio de la vivienda número veinte, al inmueble le corresponde un porcentaje de las partes comunes del conjunto del tres punto dos mil novecientos treinta y nueve por ciento. II).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, obra a favor de los hoy demandados JUAN JAVIER CALVA DIAZ y ELVIA HERNANDEZ CASTILLO, del inmueble anteriormente referido, la inscripción a nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, del inmueble antes descrito, materia de este juicio y que quedo marcado en la prestación I y en virtud de que ha transcurrido en exceso el tiempo de prescripción que la Ley exige a favor de los accionantes en forma adquisitiva del predio referido, nos asiste el derecho de promover el presente juicio amen del justo título con que se cuenta. III).- La inscripción a nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, del inmueble antes descrito, materia de este juicio y que quedo marcado en la prestación I y en virtud de que ha transcurrido en exceso el tiempo de prescripción que la Ley exige a favor de los accionantes en forma adquisitiva del predio referido, nos asiste el derecho de promover el presente juicio amen del justo título con que se cuenta. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: I.- Con fecha veintidós de junio de 1994, BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, celebró con GRUPO INMOBILIARIA COBOCA S.A. DE C.V., la cancelación de Crédito y Liberación de Hipoteca de Diversos Inmuebles incluido el bien inmueble materia de la presente litis. II.- Los demandados JUAN JAVIER CALVA DIAZ y ELVIA HERNANDEZ CASTILLO son quienes se encuentran inscritos como propietarios del predio materia de la presente usucapion tal y como se acredita en el certificado emitido por el Registrador Público. III.- Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve los demandados JUAN JAVIER CALVA DIAZ y ELVIA HERNANDEZ CASTILLO otorgaron a los CC. MARIA ANTONIETA GUEVARA MOLINA y VICTOR MALDONADO SANCHEZ un Poder General limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio sobre el bien inmueble materia de la presente litis. IV.- En fecha siete de julio del dos mil uno los demandados MARIA ANTONIETA GUEVARA MOLINA y VICTOR MALDONADO SANCHEZ, otorgaron a los CC. LUIS MARIA VELANDIA AQUINO y RUBEN

GARCIA CENTENO la substitución total del poder referido en el hecho anterior. V.- En fecha dieciocho de noviembre del dos mil dos los demandados RUBEN GARCIA CENTENO y LUZ MARIA VELANDRIA AQUINO, celebraron la cesión de derechos del bien inmueble materia de la presente litis. VI.- Cuentan con la calidad de propietario al poseer un justo título traslativo de dominio para usucapir, toda vez que el dieciocho de noviembre del dos mil dos firmamos con LUZ MARIA VELANDRIA AQUINO y RUBEN GARCIA CENTENO, la cesión de derechos en la que precisa que transmite en su totalidad la propiedad del predio materia del presente juicio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que acompaño en original, el demandado se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta demanda, sin tener derecho para ello y sin autorización de mi representada, no obstante de que Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex es el legítimo propietario y en razón de que GABRIEL BOTELLO CORCHADO y ABNA LILIA SALGADO ALBA, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Juzgado Primero Mercantil Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4203.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR FLORENCIO ROJAS.

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA ROJAS BELTRAN promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 269/2015, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION denunciándole:

I. La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada en el sentido de que por el transcurso del tiempo me he convertido de poseedor a propietaria de la totalidad del inmueble denominado "TLATEL" ubicado actualmente en la calle veinticinco de julio, Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que le transite la propiedad el señor Asunción Rojas Sánchez mediante contrato de compraventa; II. La cancelación y tildación parcial en los antecedentes registrales que aún constan a la fecha a favor del demandado Florencio Rojas, ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, y se inscriban los datos de OLGA ROJAS BELTRAN, como la nueva propietaria de la totalidad del inmueble. III. El pago de gastos y costas que se origine por la sustanciación del juicio que se propone, incluyendo las instancias que resulten de agotarse para la hipótesis de que se oponga a la tramitación del presente juicio.

EL JEEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA. ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha veinte de agosto del año 2015 dos mil quince; ordenó emplazar al demandado FLORENCIO ROJAS por medio de EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OCHO COLUMNAS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted FLORENCIO ROJAS, se presente dentro de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejará a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4206.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: CONSUELO VELAZQUEZ HERNANDEZ DE MEZA.

Se hace de su conocimiento que ROSENDO VELAZQUEZ MARTINEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 399/2015, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, que emita su señoría, en sentido que ha operado a mi favor de mi mandante la USUCAPION, y en consecuencia se ha convertido en propietario de una fracción de terreno del inmueble ubicado en AVENIDA TULPETLAC, MANZANA DIECINUEVE (19), LOTE DIECISEIS (16), NUMERO OCHENTA Y DOS (82) COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción del inmueble litigioso, a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00307787, partida 414, volumen 775, libro primero, sección primera, que aparece registrado a favor de CONSUELO VELAZQUEZ HERNANDEZ DE MEZA. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 17 de octubre de 1995, mediante contrato privado de compraventa mi mandante adquirió una fracción de terreno del inmueble materia del presente juicio, por venta que hiciera la C. CONSUELO VELAZQUEZ HERNANDEZ DE MEZA dicho inmueble que se pretende usucapir presenta las medidas y colindancias siguientes: NORTE 12.90 METROS CON LINDERO DE PROPIEDAD, SUR 11.80 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO LOTE, PROPIEDAD DE JESUS MEZA LOPEZ, ORIENTE 10.40 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO LOTE PROPIEDAD JESUS MEZA LOPEZ, PONIENTE 4.90 METROS CON AVENIDA TULPETLAC, con una superficie total de 89.60 metros cuadrados. El inmueble en litigio forma parte de un terreno que tiene una superficie mayor, misma que asciende a 370 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: NORTE 21.90 METROS CON LINDERO DE PROPIEDAD, SUR 20.00 METROS CON LOTE 17, ORIENTE 14.00 METROS CON AVENIDA TULPETLAC, PONIENTE 23.00 METROS CON LOTES 14 y 15. 2. Desde que mandante adquirió el inmueble motivo de la presente litis, su vendedora le hice entrega de todos y cada uno de los documentos que le acreditaban como propietaria, acreditando con boleta de pago de recibo predial, plan certificado por el departamento de catastro, pagos de boletas de servicio de luz. 3. La posesión ha de forma ininterrumpida, continua, publica y a título de dueño, mi mandante se ha

convertido en legítimo propietario del inmueble materia del litigio, por tiempo transcurrido y por cumplir con los requisitos que la Ley señala para tal efecto. 4. Los múltiples intentos para poder llegar un auténtico título de propiedad que se encuentre debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA. 4207.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 207/2014-2 relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PETICIÓN DE HERENCIA), promovido por ELODIA FLORES, también conocida como ELODIA FLORES GUERRERO, ALBERTO ANTONIO SOSA FLORES, SERGIO SOSA FLORES, JOSE FIDENCIO SOSA FLORES, FERNANDO SOSA FLORES y DANIEL SOSA FLORES en contra de FERNANDO, JOSE ANTONIO MARIA ORALIA, FLAVIO, ALEJANDRO y FABIAN de apellidos SOSA MORALES. La Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FABIAN SOSA MORALES, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que somos herederos del finado de nuestro padre ANTONIO SOSA LOPEZ.

B). La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios que nos corresponde de la sucesión de quien en vida llevó el nombre de ANTONIO SOSA LOPEZ.

C). La indemnización legal correspondiente.

D).La rendición de cuentas.

HECHOS

1. Los señores JOSÉ ANTONIO, MARIA ORALIA, FLAVIO, FERNANDO, ALEJANDRO Y FABIAN de apellidos SOSA MORALES fueron declarados herederos del De cujus ANTONIO SOSA LOPEZ, siendo el señor FERNANDO SOSA MORALES Albacea de la sucesión, y el veintinueve de octubre del año dos mil trece se dictó sentencia de adjudicación por el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México en el expediente 694/2000 y su acumulado 646/2013, relativos a los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de Maricela Morales Cortes y ANTONIO SOSA LOPEZ, respecto a la cuarta sección de liquidación y partición de la herencia promovida por el Albacea FERNANDO SOSA MORALES y los coherederos MARIA ORALIA, JOSÉ ANTONIO, FABIAN, FLAVIO y ALEJANDRO, todos de apellidos SOSA MORALES.

2.- La suscrita ELODIA FLORES también conocida como ELODIA FLORES GUERRERO cohabitó con el de cujus y vivió en concubinato con el autor de la sucesión procreando a cinco hijos de nombres ALBERTO ANTONIO SOSA FLORES, SERGIO SOSA FLORES, JOSÉ FIDENCIO SOSA FLORES, FERNANDO SOSA FLORES y DANIEL SOSA FLORES. Asimismo con estos mismos documentos queda acreditada mi calidad de concubina por el hecho de haber cohabitado y procreado hijos con el Finado ANTONIO SOSA LOPEZ, además de que nunca contrajimos matrimonio civil y durante el tiempo que cohabitamos ambos permanecemos libre de matrimonio. Este hecho les consta entre muchas personas a los testigos GERMAN FLORES GUERRERO Y MAURA ALVAREZ RAMIREZ.

3.- En el juicio sucesorio intestamentario, expediente 646/2013 acumulado al expediente 694/2000, los señores JOSÉ ANTONIO, MARÍA ORALIA, FLAVIO, FERNANDO, ALEJANDRO y FABIAN de apellidos SOSA MORALES faltaron a la verdad y omitieron decir que el autor de la sucesión también había procreado a los suscritos, a pesar de que tienen pleno conocimiento de ello, y considerando que ya se dictó auto declarativo de herederos, en donde no fuimos reconocidos como tal, porque nunca nos enteramos ya que los ahora demandados pretendían despojarnos de ese derecho por lo que es procedente la demanda que intentamos para que se nos declare herederos en los términos reclamados en el capítulo de prestaciones y se modifique la sentencia de adjudicación para efecto de que los suscritos seamos tomados en cuenta en la adjudicación y partición de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FABIAN SOSA MORALES, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Huixquilucan, México a 04 de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO.- RÚBRICA.

4208.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO CAZARES CARRILLO.

En el expediente número 143/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA ELENA ZENON PERDOMO EN CONTRA DE ROBERTO CAZARES CARRILLO; demanda de ROBERTO CAZARES CARRILLO las siguientes: PRESTACIONES: A).- LA RESCISION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES ROBERTO CAZARES CARRILLO EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y MARIA ELENA ZENON PERDOMO EN SU CARACTER DE COMPRADORA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE CON CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE DE ALEXANDER VON HUMBOLDT. NUMERO QUINIENTOS TRES NORTE, COLONIA

SANTA CLARA, TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE DIECIOCHO METROS CUATRO CENTIMETROS Y LA SEGUNDA DE ONCE METROS CON JULIA CRUZ NIETO, AL SUR: VEINTITRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON MARTIN ANGELES CASTILLO, AL ORIENTE: SIETE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CON ALEXANDER VON HUMBOLDT, AL PONIENTE: CATORCE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON TIBURCIO ESCARTIN, POR ILICITUD EN EL OBJETO MATERIA DE LA COMPRA VENTA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISION LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$319,000.00 (TRES CIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DEL PRECIO PACTADO RECIBIO LA AHORA DEMANDADA; C).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRA PRIVADO DE COMPRA VENTA Y CONSISTENTE EN EL 20% POR CIENTO DEL VALOR DEL PRECIO FIJADO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ROBERTO CAZARES CARRILLO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución: todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4196.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, dictado en el expediente número JOF 434/2015, relativo al Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, solicitado por JOSE LUIS COYOTE ANASTACIO de PATRICIA ALCANTARA RUIZ, dentro de los hechos que manifiesta el actor son: En fecha 4 de noviembre de 1995, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, se estableció su domicilio conyugal en Amado Nervo, número 105, San Cristóbal Tecólit, Zinacantepec, México, procrearon tres hijos, BRENDA, IVETTE ALEJANDRA y JOSE LUIS todos de apellidos COYOTE ALCANTARA, desea disolver el vínculo matrimonial por haber transcurrido el tiempo que marca el artículo 4.91 del Código Civil, para que no exista duplicidad de determinaciones como medidas provisionales o definitivas en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, existe sentencia ejecutoriada en el expediente 876/2003, también existe resolución dictada en el Toca de Apelación 37/2004, del índice de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, en las que consta la existencia de diversas medidas que al día de la fecha están vigentes, como resulta ser la guarda y custodia de los hijos otorgada a PATRICIA ALCANTARA RUIZ, el régimen de convivencia que no se ha podido cumplir, toda vez que la madre de sus hijos se los llevó a vivir fuera de la entidad, también se encuentra fijado pago de alimentos, consistente en cinco días de salario mínimo diarios, cantidad que con oportunidad he entregado mediante depósito en cuenta bancaria, en consecuencia del divorcio solicito la terminación de la

sociedad conyugal, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.181, 2.373, 2.375, 5.1 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a dar vista y correr traslado a la señora PATRICIA ALCANTARA RUIZ, con la solicitud de divorcio incausado del señor JOSE LUIS COYOTE ANASTACIO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer al local de este Juzgado, debidamente identificada y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que la audiencia de avenencia se fijará dentro de los siguientes cinco días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden los presentes en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.-Validación diecinueve (19) de junio del dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4202.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA VEGA LAGUNA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 943/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: paraje "LAS MAJADAS" EN CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO COLONIA BICENTENARIO POBLADO DE VISITACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

ORIGINALES

AL NORTE: EN TRES TRAMOS:

PRIMER TRAMO: EN 34.55 METROS LINDA CON CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE.

SEGUNDO TRAMO: EN 10.00 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

TERCER TRAMO: EN 10.00 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

AL SUR: EN 21.47 LINDA CON EMILIO REYES.

AL ORIENTE: EN 170 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS:

PRIMER TRAMO: EN 26 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

SEGUNDO TRAMO: EN 6 METROS Y LINDA CON ANTES PROPIEDAD PRIVADA AHORA ISABEL REBOLLEDO ANGELES.

TERCER TRAMO: EN 63.52 METROS Y LINDA CON ISABEL REBOLLEDO ANGELES Y CON JORGE ROBERTO MORALES.

CUARTO TRAMO: EN 67.24 METROS Y LINDA CON FELIPE LEON IBARRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,211.23 cinco mil doscientos once metros punto veintitrés centímetros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1877-A1.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 937/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, en el que admitió a trámite las presentes Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Valle de Bravo, México, tomando posesión inmediata ha ejercido varios actos de dominio, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, basándose en los hechos siguientes: En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido y al levantamiento topográfico que realice en conjunto con mi vendedor, tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo noroeste una distancia de 75.58 metros, colindando este punto con Andrés Icaza Ballesteros, del punto 2 al punto 3 con rumbo noreste una distancia de 17.23 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo noreste una distancia de 16.06 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo noreste una distancia de 13.37 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste una distancia de 7.24 metros del punto 6 al punto 7 con rumbo noroeste una distancia de 11.46 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo noroeste una distancia de 17.93 metros colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, del punto 8 al punto 9 con rumbo sureste una distancia de 31.05 metros colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 9.48 metros, colindando este punto con camino sin nombre, del punto 10 al punto 11 con rumbo noreste una distancia de 92.10 metros, colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste una distancia de 15.35 metros, colindando este punto con camino sin nombre, del punto 12 al punto 13 con rumbo suroeste una distancia de 94.34 metros, del punto 13 al punto 14 con rumbo suroeste una distancia de 20.17 metros, del punto 14 al punto 1 con rumbo suroeste una distancia de 37.21 metros, colindando estos puntos con José Luis Ortiz López, con una superficie de 8,000.00 metros cuadrados. El inmueble que se describe lo adquirí en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende del contrato privado de compra venta. Por lo que hángase las publicaciones por edictos dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Valle de Bravo, México, a cuatro de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4294.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BELL ZALDIVAR CARLOS ALEJANDRO expediente número 713/2014, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día primero de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmuebles hipotecado ubicado en: privada Gibraltar, vivienda 30, manzana 14, lote 6, Unidad Ak, Francisco Villa del Real 5ª. Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, también identificado como privada Gibraltar, Sección Cinco (5), sector seis (6), manzana 14 (catorce), lote 6 (seis), vivienda (30) treinta Unidad Ak Fraccionamiento Villa del Real Cinco Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$357,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores, mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" así como en el lugar de residencia del inmueble, en dos ocasiones debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así como en el periódico El Sol de México, para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a diecinueve de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

4120.-4 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PATRICIO GARCIA GONZALEZ, PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 603/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "JAGUEY GRANDE", UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MANIFIESTA QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA INTERRUMPIDA DESDE 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRO CONTRATO DE DONACIÓN QUE REALIZARA LA SEÑORA AGUSTINA GONZALEZ AVILA, DESDE ESA FECHA TIENE POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 961.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 53.70 METROS COLINDA CON AGUSTINA GONZALEZ AVILA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL SUR: 53.70 METROS Y COLINDA CON JOVITA LOPEZ RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON CATALINA LOPEZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 18.70 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN LOPEZ CONTRERAS, ACTUALMENTE CON EVA FLORES CANALEZ.

AL PONIENTE: 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Con una superficie de 961.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS EN ESTE MUNICIPIO.- EN OTUMBA, MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4300.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 938/2015, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENTELLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en San Simón El Alto, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 9.56 metros, del punto 2 al punto 3 con rumbo sureste una distancia de 12.97 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste una distancia de 4.74 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo suroeste una distancia de 6.73 metros, del punto 5 al punto 6 con rumbo sureste una distancia de 17.94 metros, del punto 6 al punto 7 con rumbo suroeste una distancia de 3.83 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo suroeste una distancia de 5.16, del punto 8 al punto 9 con rumbo suroeste una distancia de 8.35 metros, del punto 9 al punto 10 con rumbo suroeste una distancia de 8.35 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo suroeste una distancia de 8.10 metros, del punto 11 al punto 12 con rumbo suroeste una distancia de 10.52 metros, colindando todos estos puntos con camino sin nombre, del punto 12 al punto 13 con rumbo noroeste una distancia de 102.03 metros colindando este con el señor José Luis Navarro Chinchilla del punto 13 al punto 14, con rumbo noroeste una distancia de 47.96 metros, del punto 14 al punto 1 con rumbo sureste una distancia de 56.49 metros colindando estos puntos con terrenos del ejido de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARGARITA ALVAREZ NIETO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4292.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de uno de septiembre de dos mil quince, se señalaron las once horas del día seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito San José, número doscientos cuatro, lote sesenta y cuatro, manzana tres, Colonia Rancho San José Fraccionamiento Rancho San José en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros cuadrados y colinda con lote condominio número 75, dentro de la misma manzana, al sur: 13.000 trece metros cuadrados y colinda con Circuito San José Norte, al oriente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y cinco y al poniente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y tres.

Con los siguientes datos registrales: sección primera, partida 5007975, folio real 13631, fecha 24 de febrero de 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 01/09/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4297.-15, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
 CUANTIA MAYOR
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 932/2015 ANGEL ROGELIO TUFIÑO HITO a través de su apoderada legal JANNET RUIZ ALONSO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATELTIPAC" ubicado en calle Abasolo esquina Allende sin número, en la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, México, con una superficie aproximada de 216.20 DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con calle Allende; AL SUR: 23.00 metros con Salomón Cazares; AL PONIENTE: 9.80 metros con José Cazares Ruiz y AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Abasolo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015).- Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

592-B1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 978/2012, JUAN DOMINGUEZ TENORIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaxopetlapa", ubicado en camino a Amecameca a Pahuacan, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 6,826.00 mts2 (seis mil ochocientos veintiséis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 61.50 metros con Simitrio Velázquez actualmente con Alfredo Castillo Guerrero, al sur: 61.50 metros con Arnulfo Soriano y Tobías Soriano, actualmente con Juan Domínguez Tenorio, al oriente: 111.00 metros con Francisco Beatriz, actualmente con Lucrecia Rocha y al poniente: 111.00 metros con Juan Pérez, actualmente con Luz Hernández Morales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los veintiún días de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

592-B1.-15 y 21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Exp. No. 359027/163/2015, C. MARIA GUADALUPE RAFAELA RETANA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "GUIXIGUADA", BARRIO DE ABAJO, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE SANTA MARIA MAZATLA, PRIMER CERRADA RANCHO VIEJO #1, BARRIO DE ABAJO, MANZANA 37) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 722.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 28.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON LORENZO BLANCAS PEÑALOZA, AL ORIENTE: EN 26.50 MTS. CON EDMUNDO MARTINEZ OSNAYA, AL PONIENTE: EN 27.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359051/160/2015, C. ENRIQUE, FRANCISCO, ALBERTO DE APELLIDOS REYES VARGAS y JESUS REYES PAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA", CALLE

PRADERA NUMERO 1, DEL PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 639.79 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 24.90 Y 7.79 MTS. CON CALLE PRADERA, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 38.31 MTS. CON ANDADOR, AL ORIENTE: EN 28.10 MTS. CON EL SEÑOR ALBERTO VARGAS DIAZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 6.87 CON JARDIN MUNICIPAL Y 2.24 MTS. CON CALLE PRADERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359033/161/2015, C. DULCE MARIA GONZALEZ ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE PRIVADA SIN NUMERO, RANCHERIA LOS DURAZNOS, CAHUACAN, (ACTUALMENTE POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN), MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,500.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON MARIA BERTHA GONZALEZ ARREOLA, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CONSUELO GONZALEZ ARREOLA, AL ESTE: EN 75.00 MTS. CON CALLE PRIVADA, AL OESTE: EN 75.00 MTS. CON FRANCISCO AMIEVA NUNEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359025/162/2015, C. DOMITILA BECERRIL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CDA. CHABACANO LT. 19 A, COL. BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 84.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON EDUARDO ROMERO ALANIS, AL SUR: EN 7.00 MTS. CON CALLE CHABACANO CERRADA, AL ORIENTE: EN 12.00 MTS. CON CALLE CHABACANO CERRADA, AL PONIENTE: EN 12.00 MTS. CON PASCUAL BECERRIL PEREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359038/164/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "CAÑADA DE LAS CARRETAS" ubicado en COLONIA LA PALMA (ACTUALMENTE CALLE OYAMEL S/N, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 3,868.40 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 24.90 MTS. CON RODOLFO VAZQUEZ JUAREZ, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE: EN 152.00 MTS. CON FRANCISCO ROSAS, AL PONIENTE: EN 152.00 MTS. CON ALVARO HERNANDEZ REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359037/165/2015, C. MARIA NIEVES CORTES RUANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en LA CALLE DE JUAN ALVAREZ NUMERO 33, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, (ACTUALMENTE CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 33, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON FELICITAS ORDAZ, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE JUAN ALVAREZ, AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON JUANA MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON IGNACIO GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359035/166/2015, CC. YOLANDA VARGAS NARANJO y JUDITH VARGAS NARANJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DE CALIDAD ERIAZO, SIN NOMBRE DE LOS QUE PERTENECIERON A EL RANCHO DENOMINADO "LA COLMENA ó SAN ILDEFONSO" COLONIA VISTA HERMOSA, DEL POBLADO DE SAN ILDEFONSO (ACTUALMENTE CALLE NARDOS No. 16, COLONIA VISTA HERMOSA 1era. SECCION) MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,140.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DE FELIPE SANCHEZ, AL SUR: EN 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. ANDRES GARCIA, AL ORIENTE: EN 38.00 MTS. CON PROPIEDAD DE AMPARO NARANJO DE GONZALEZ (ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE AMPARO NARANJO DE GONZALEZ), AL PONIENTE: EN 38.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SRA. CELIA NARANJO LOPEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359049/167/2015, C. ROMULO SANCHEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "LA PLAZA", EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE EL HERRERO No. 18, Mza. 40. B. ENCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 500.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON PASO SERVIDUMBRE, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON JUANA AGUILAR TAPIA, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON LUIS ALBERTO MARTINEZ ROJAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359039/168/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "TERENDANI" (ACTUALMENTE AV. OYAMEL S/N), COLONIA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,053.59 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 22.00 MTS. CON FRANCISCA MONDRAGON VILLAFRANCO, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: EN 48.00 MTS. CON FRANCISCA MONDRAGON VILLAFRANCO, AL PONIENTE: EN 55.00 MTS. CON JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359040/169/2015, C. JESUS LORA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "MOGOGO", CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE AVENIDA OYAMEL, SIN NUMERO), UBICADO EN COLONIA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 904.96 METROS CUADRADOS: AL NOROESTE: EN 14.30 MTS. CON CALLE OYAMEL, AL SURESTE: EN 15.50 MTS. CON MARIA DEL CARMEN OLIVOS HERNANDEZ, AL NORESTE: EN 59.10 MTS. CON PROPIEDADES PRIVADAS, AL SUROESTE: EN 65.30 MTS. CON SALVADOR LORA REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359042/170/2015, C. TEODORO MARTINEZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL FRESNO" (ACTUALMENTE BARRIO XIANTE S/N) LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 2,716.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 49.00 MTS. CON TOMAS ORTIZ RODRIGUEZ, AL SUR: EN 38.15 MTS. CON ANDADOR VECINAL, AL ORIENTE: EN 66.31 MTS. CON MARIA DEL SOCORRO CRUZ JARAMILLO Y DELFINO MORENO ROMERO, AL PONIENTE: EN 56.56 MTS. CON ANDADOR VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359047/171/2015, C. ROSA CHAVARRIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: PREDIO DENOMINADO "PIEDRA GRANDE", AV. DEL TRABAJO S/N, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 211.80 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 19.31 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: EN 18.71 MTS. CON PANCHO CHAVARRIA OSNAYA, AL ORIENTE: EN 8.30 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 15.61 MTS. CON MARIA JULIETA CHAVARRIA GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359056/172/2015, C. ADRIANA VALDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "OJO DE AGUA, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,598.97 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 32.00 Y 23.60 MTS. CON CAMINO PRINCIPAL DONGU, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 32.30, 16.50, 4.00,

9.00 Y 8.50 CON BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO), AL ORIENTE: EN 32.40 MTS. CON CRISTINA VALDEZ CESAR, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 4.60 Y 9.80 MTS. CON GEORGINA VENEGAS CASTRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359044/173/2015, C. TOMAS GONZALEZ ZAMORA, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "DOSPI", LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO (ACTUALMENTE CERRADA DOSPI #5, MZ-35, BARRIO MANZANITAS, LOCALIDAD DE SANTA ANA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 218.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON AMALIA MARTINEZ, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ENTRADA PARTICULAR Y ARNULFO GONZALEZ, AL ORIENTE: EN 21.80 MTS. CON AGUSTIN GONZALEZ NAVA, AL PONIENTE: EN 21.80 MTS. CON JUAN GONZALEZ ITURBE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359058/174/2015, C. ELENA RODRIGUEZ ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "CERRO DE ATLACO", UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, No. 4, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON ROBERTO VELAZQUEZ; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MARIO ESPINOZA; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ALFONSO SÁNCHEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359053/175/2015, C. GREGORIO VALENTE RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "YESTIDO",

PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CALLE EL CALVARIO, BARRIO DE ARRIBA S/N), LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 290.00 METROS CUADRADOS; AL ESTE: EN 29.00 MTS. CON EL SR. OSCAR GONZALEZ; AL OESTE: EN 28.60 MTS. CON PASILLO; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON PASILLO; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON EL SR. MARIANO HERNÁNDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359059/176/2015, C. DOLORES BENITO GRANADOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "ESQUIRANI", (ACTUALMENTE BARRIO MONFI S/N, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 947.52 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.58 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD Y 3.84 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL SUR: EN 11.68 MTS. CON PABLO GERONIMO Y 20.00 MTS. CON MAXIMO FRANCISCO HIPOLITO; AL ORIENTE: EN 28.40 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD Y 35.60 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD; AL PONIENTE: EN 7.80 MTS. CON MAXIMO FRANCISCO HIPOLITO, 34.33 MTS. CON BENJAMIN TERAN Y EUGENIO TERAN, 28.00 MTS. CON CIRILA ISABEL BENITO GRANADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359062/177/2015, C. ENRIQUETA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "IGLESIA VIEJA" ubicado en BARRIO DE ARRIBA, PARAJE EL CALVARIO S/N, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 433.27 METROS CUADRADOS; AL OESTE: EN 39.11 MTS. CON JUAN MARTINEZ PASCUALA; AL SUR: EN 11.52 MTS. CON LEOVIGILDO VALENCIA; AL NORTE: EN 11.57 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL ESTE: EN 36.49 MTS. CON ISIDRA XOHUA COLORADO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.-

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359064/178/2015, del C. AGUSTIN TAPIA MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: EN 2DA. CERRADA DE LEANDRO VALLE SIN NUMERO (CERRADA 2DA LEANDRO VALLE, S/N), COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 140.42 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 10.50 MTS. LINDA CON CLAUDIA MORALES ESCOBAR Y OTROS; AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON PRIVADA PARTICULAR DE 6 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 13.40 MTS. LINDA CON CLAUDIO TENORIO FLORES; AL PONIENTE: 14.20 MTS. LINDA CON LUIS JIMENEZ MELESIO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.- LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359065/179/2015, del C. AMELIA RIVERA CHIMAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: TERRENO DENOMINADO "CUATI", BARRIO DONGU S/N, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y colinda: SUPERFICIE: 585.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 20.00 MTS. LINDA CON CARRETERA; AL SUR: EN 16.00 MTS. LINDA CON JOSE PASCUAL; AL ORIENTE: EN 32.00 MTS. LINDA CON JOSE LUIS ORTIZ; AL PONIENTE: EN 33.00 MTS. LINDA CON GUEDELIA CHIMAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359066/180/2015, C. ANDRES ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "ENYESTIDO" ubicado en SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE BARRIO EL CALVARIO S/N, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,200 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 60.00 MTS. CON SR. ALEJO HERNANDEZ; AL SUR: EN 60.00 MTS. CON SR. ABUNDIO DAVILA MAYEN; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON VEREDA; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ABUNDIO DAVILA MAYEN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359070/181/2015, C. MA. ALEJANDRA MONTOYA VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN" (ACTUALMENTE CARRETERA MONTE ALTO S/N), COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,114.75 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 20.50 MTS. CON CARRETERA NICOLÁS ROMERO; AL SUR: EN 28.50 MTS. CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: EN 50.00 MTS. CON MARIA DEL ROSARIO; AL PONIENTE: EN 41.00 MTS. CON CARLOS VILCHIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359074/182/2015, C. JUAN CARLOS MELCHOR VILLAFRANCO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "ENLLE", (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION ZAPATA S/N) COLONIA PALMA, MUNICIPIO ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 196.70 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 10.00 MTS. CON LUIS GALLARDO MALDONADO; AL SUROESTE: EN 10.00 MTS. CON ENTRADA PARTICULAR; AL SURESTE: EN 19.67 MTS. CON JAVIER MELCHOR VILLAFRANCO; AL NOROESTE: EN 19.67 MTS. CON SUSANA MIRANDA CABRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359079/183/2015, C. LUIS DOMINGUEZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 19, CALLE 2ª. CDA. DE IGNACIO LOPEZ RAYON, DE LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 154.20 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIEDAD

PRIVADA; AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE 2ª. CDA. DE IGNACIO LOPEZ RAYON; AL ORIENTE: EN 19.45 MTS. CON CRECENCIO TOVAR HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 19.10 MTS. CON LIBRADO BAUTISTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359080/184/2015, C. ISMAEL MAYEN NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL CEDRO", EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CERRADA DE LOS CEDROS #2, MZ. 4, BARRIO DE ABAJO, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 203.95 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON LECHERIA; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON JOSE LUIS MAYEN NIETO; AL ESTE: EN 14.30 MTS. CON CAMINO; AL OESTE: EN 11.10 MTS. CON ALEJANDRA MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359081/185/2015, C. MARTA BEATRIZ TORRES GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EREQUINDONI" BARRIO GRANDE, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE CALLE EL TEJOCOTE #4, BARRIO GRANDE, MANZANA 2, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 660.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 16.45 MTS., 10.70 MTS., 11.90 MTS. CON SUCESION DE FORTINO GONZALEZ; AL SUR: EN 23.05 MTS. CON RICARDO TORRES GONZALEZ Y 8.30 MTS. CON REYNALDO TORRES GONZALEZ; AL ORIENTE: EN 14.98 MTS. CON Y 12.90 MTS. CON CELIA GONZALEZ SOLANO; AL PONIENTE: EN 17.60 MTS. CON CALLE TEJOCOTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359061/200/2015, C. FRANCISCO JAVIER MAYEN NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LOS

CEDROS", PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CALLE EL PLAN S/N, MANZANA 4, BARRIO DE ABAJO, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 140.48 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 7.40 MTS. CON AUDITORIO MUNICIPAL; AL SUR: EN 6.03 MTS. CON CAMINO EL PLAN; AL PONIENTE: EN 22.80 MTS. CON CARLOS MAYEN NIETO; AL ORIENTE: EN 22.20 MTS. CON MARIA DE LOS ANGELES MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359076/198/2015, C. GUADALUPE Y GLORIA AMBAS DE APELLIDOS BLANCAS GONZALEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "ENZARIO CON CASA" ubicado en LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 666.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 43.00 MTS. CON SOCORRO GONZALEZ MAYEN; AL SUR: EN 43.00 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ; AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON CALLE A LA SECUNDARIA; AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359078/199/2015, C. ISIDRA XOHUA COLORADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en DENOMINADO "EL CALVARIO", CALLE DEL CALVARIO 3 S/N, BARRIO ARRIBA, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CALLE EL CALVARIO #13, MANZANA 62, BARRIO DE ARRIBA), DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 246.97 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.51 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: EN 19.07 MTS. ENRIQUETA MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 8.83 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 17.90 Y 5.66 MTS. CON JULIO ZAMARRIPA RIVERA Y ANDADOR.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359090/197/2015, C. JESUS VELAZQUEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "ENGUANI", CALLE 3ra. DE PRIMAVERA, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 682.37 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON ADELA OSNAYA VARGAS, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON JAVIER GONZALEZ VARGAS Y LUZ MARIA GONZALEZ VARGAS, AL ORIENTE: EN 26.5 MTS. CON CALLE 3ra. DE PRIMAVERA, AL PONIENTE: EN 26.5 MTS. JAVIER GONZALEZ VARGAS Y LUZ MARIA GONZALEZ VARGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359083/196/2015, C. SERAFIN ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "VITO" EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE CERRADA DE VITO S/N, BARRIO DONGU, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 380.73 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.00, 4.36, 4.29, 3.58 Y 3.82 MTS. EN LINEA CURVA CON PEDRO LEON NOLASCO Y SOLEDAD TREJO VAZQUEZ, AL SUR: EN 9.07, 6.13 Y 3.51 MTS. CON CERRADA DE VITO, AL PONIENTE: EN 17.23 MTS. CON JAVIER ALCANTARA ESQUIVEL, AL ORIENTE: EN 11.23 Y 5.49 MTS. CON SOLEDAD TREJO VAZQUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359060/194/2015, C. RAFAEL SOLANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "MADO", ubicado en CERRADA MADO S/N, BARRIO ENCIDO, PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE CALLE MADO No. 6, MANZANA 43, BARRIO ENCIDO, PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,067.36 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 23.05 MTS. CON AMADOR MARQUEZ ROSAS Y 17.10 MTS. CON APOLONIO GIL, AL SUR: EN 43.67 MTS. CON CERRADA MADO, AL ORIENTE: EN 32.51 MTS. CON DOLORES LEON, AL PONIENTE: EN 18.37 MTS. CON APOLONIO GIL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359088/195/2015, C. JULIA LOREDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL CHILAR CON CASA", LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA No. 239, MANZANA 24, BARRIO DE ARRIBA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 905.70 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.25 MTS. CON CAMINO, AL SUR: EN 12.94 MTS. CON CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA, AL ORIENTE: EN 61.00 MTS. CON APOLINAR DECIGA, AL PONIENTE: EN 59.00 MTS. CON FRANCISCO MORALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359055/192/2015, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "LA ROSA", UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, BARRIO DONGU S/N, (ACTUALMENTE CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA No. 68, MANZANA 11, BARRIO DONGU S/N), DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 823.27 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 22.40 Y 13.24 MTS. CON CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA, AL SUR: EN 22.45 MTS. CON ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 21.56 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 9.23, 3.55, 6.62 Y 18.07 MTS. CON TOMASA GONZALEZ MARTINEZ, 3.16 MTS. CON ANDADOR PUBLICO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359073/193/2015, C. ANTONIA ARCE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "AGUA DEL COYOTE", COLONIA LAURELES (ACTUALMENTE CALLE LOS ANDES, SIN NUMERO), COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE 1,795.05 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.00 Y 38.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 51.70 MTS. CON JUANA JAIMES AGUIRRE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 27.50 MTS. CON SERGIO SANCHEZ ALDAPE Y 9.70 MTS. CON CALLE LOS ANDES, AL PONIENTE: EN 37.30 MTS. CON RITA FLORES VARGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359087/191/2015, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "DONGU", PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE CALLEJON DONGU, LA ROSA No. 2, MANZANA 23, BARRIO DONGU, DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 109.63 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.21 MTS. CON CERRADA DE DONGU, AL SUR: EN 13.96 MTS. CON CARLOS MACIAS, AL ORIENTE: EN 7.87 MTS. CON MANUEL MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 8.30 MTS. CON MARTIN Y MARIA GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359086/190/2015, C. NICOLE ANNETTE ORLOS IBBERSON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "JUANTE" PUEBLO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,324.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 19.60 MTS. CON DOMINGO GOMEZ ROJAS, AL SUR: EN 8.20 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL ORIENTE: EN 48.70, 17.10, 28.50 MTS. CON MARIA AMPARO FUENTES DE PINEDA, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON VEREDA Y 16.00, 29.10, 22.10, 9.80 MTS. CON CAMINO PUBLICO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359067/189/2015, C. DAVID ROMAN CALDERON MAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE PRIMAVERA NUMERO DIECISEIS, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, (ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA No. 16, COLONIA GRANJAS GUADALUPE 1RA. SECCION), MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 700.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON SEÑOR EDUARDO ZIMBRON SALAZAR, AL SUR EN 35.00 MTS. CON JUAN MEJIA ORTEGA, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON SEÑOR EDUARDO ZIMBRON SALAZAR, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON CALLE PUBLICA (ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359085/188/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como PREDIO DENOMINADO

"CAÑADA DE LAS CARRETAS", (ACTUALMENTE CALLE OYAMEL S/N), COLONIA PALMA, MUNICIPIO ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 6,403.60 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 51.60 MTS. CON CAMINO, AL SUR: EN 39.00 MTS. CON MARIA ROA, AL ORIENTE: EN 138.00 MTS. CON MARGARITO LORA Y LINO V., AL PONIENTE: EN 143.50 MTS. CON JUSTINA HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359084/187/2015, C. JOSE LUIS MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL CEDRO", EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CAMINO EL PLAN S/N, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 19.50 MTS. CON ISMAEL MAYEN NIETO, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE: EN 0.80 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 11.10 MTS. CON ALEJANDRA MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359082/186/2015, C. MIGUEL SALGADO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE 11ava. DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE CALLE ONCEAVA DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 205.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON PORFIRIO FUENTES, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON ESTHER N., AL ORIENTE: EN 8.40 MTS. CON CALLE 11ava. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON SR. FUENTES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 10127/41/2015, LA C. ALEJANDRA DOMINGO MELECIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera,

Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.15 metros, colinda con la Sra. Alejandra Domingo Melecio; al sur: 59.82 metros, colinda con el Sr. Emilio Jiménez; al oriente: 41.55 metros, colinda con el Sr. Amado Lugo; y al poniente: 41.55 metros colinda con la Sra. Herminia García. Superficie de 2,485.52 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 04 de septiembre de 2015.- Rúbrica. 4214.- 10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp. 39444/67/2015, LA C. MARIA DEL ROCIO LOZANO ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Soledad en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con Margarita Peña Romero; al sur: 9.50 metros colinda con camino sin nombre; al oriente: 22.00 metros colinda con paso de servidumbre; al poniente: 22.00 metros colinda con Margarita Peña Romero. Con una superficie aproximada de: 204 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 3 de septiembre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

4217.-10, 15 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Titular de la Notaria Publica número 156 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 11,143 de fecha 22 de mayo del año 2015 firmada ante la fe de la suscrita Notaria, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID SANCHEZ VALDESPINO, que otorgan las señoras SILVIA ORTEGA MARQUEZ, IRMA SANCHEZ ORTEGA y SILVIA SANCHEZ ORTEGA todas ellos en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe de la suscrita Notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 31 de agosto del 2015.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
 MONDRAGÓN.- RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO
 1841-A1.- 9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Titular de la Notaria Publica número 156 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 11,142 de fecha 22 de mayo del año 2015 firmada ante la fe de la suscrita Notaria, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN FERNANDO GARCIA NAVA, que otorgan los señores MARIA DE LA LUZ ROBLEDO GONZALEZ, MARTHA GEORGINA GARCIA ROBLEDO y JUAN FERNANDO GARCIA ROBLEDO, todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe de la suscrita Notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 31 de agosto del 2015.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
 MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1841-A1.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 10,111 volumen 408 de fecha 28 de Agosto de 2015, ante mí, los señores FLAVIO ALEJANDRO CASTORENA BRAVO y LUIS ANTONIO DE JESÚS CASTORENA BRAVO, radicaron la sucesión Testamentaria del señor MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS.

Lerma, Estado de México, 3 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4189.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO No. 73 DEL EDO. DE MEXICO.". El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 25,558 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA AURORA RAMIREZ PALOS (también conocida como AURORA RAMIREZ PALOS), a solicitud de la señora MARIA TERESA GUADALUPE ORTEGA RAMIREZ, quien fue nombrada única y universal heredera de dicha sucesión aceptó y

protesto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 31 de agosto del 2015.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1837-A1.-9 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO RANGEL SAUCEDO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 27 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 13.25 MTS. CON LOTE 26; AL SUR: 13.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 130.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1868-A1.-15, 21 y 24 septiembre.



**SISTEMAS, METODOLOGIAS Y GUARDIAS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2014**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO MAS	0
PERD. EJERC. ANTERIORES	0			CAPITAL	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0				

**LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA
(RÚBRICA).**

1839-A1.-9, 21 septiembre y 1 octubre.